

REVISTA
DE
ADMINISTRACION
PUBLICA

ORGANO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACION PUBLICA

Sección Mexicana del Instituto Internacional de Ciencias Administrativas

Núm. 5 - Enero-Marzo • México D. F. / 95,-

REVISTA
DE
ADMINISTRACION
PUBLICA

ORGANO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACION PUBLICA

Sección Mexicana del Instituto Internacional de Ciencias Administrativas

Núm. 5 - Enero-Marzo • México D. F. / 95,-

REVISTA

DE

ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA

ORGANO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACION PUBLICA

Sección Mexicana del Instituto Internacional de Ciencias Administrativas

SUMARIO

EDITORIAL.	3
COMISION DE INVERSIONES. <i>Lic Raúl Salinar Lozano.</i>	7
NACIONAL FINANCIERA, S. A., Organización y Funcionamiento. <i>Osear Prausto, C. P. T.</i>	19
COMISION DE TARIFAS DE ELECTRICIDAD Y GAS. <i>Tomás Vilchis, C. P.T.</i>	29
COMISION NACIONAL DE VALORES. <i>Lic. Praxedes Reina Hermsillo,</i>	37
COMISION NACIONAL DEL CAFE, Organización y Funcionamiento. <i>Lic. Miguel Angel Cordera ir.</i>	49
EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL, ALMACENES NACIONALES DE DEPOSITO, S. A. Organización y Funcionamiento. <i>Lic. René Carraial .</i>	55
COMISION DE FOMENTO MINERO. Organización y Funcionamiento. <i>Ing. OH'diJo Gurría Urgel.</i>	
EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA INVESTIGACION DE RECURSOS MINERALES. <i>Ing. Séivador Corté, Obregóns,</i>	71
SECCION LEGISLATIVA. Ley para el Control por parte del Gobierno Federal de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal.	

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SECCION MEXICANA DEL INSTITUTO INTERNACIONAL
DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juárez Núm. 4-807

MEXICO 1. D. P.

CONSEJO DIRECTIVO:

PRESIDENTE: LIC. GABINO FRAGA, JR.

VICEPRESIDENTE: LIC. ANDRÉS SERRA ROÍAS.

TESORERO: LIC. M. CORDERA PASTOR.

CONSEJEROS: LIC. JOSÉ ATIOLINI.

LIC. DANIEL ESCALANTE.

DR. ALFREDO NAVARRETE.

LIC. J. RODRIGUEZ y RODRIGUEZ.

LIC. RAÚL SALINAS LOZANO.

SRA. CATALINA SIERRA CASASÚS.

LIC. RAFAEL URRUTIA.

SECRETARIO EJECUTIVO: LIC. ALVARO RODRIGUEZ.

REVISTA
DE
ADMINISTRACION PÚBLICA
Publicación Trimestral
Órgano del Instituto de Administración Pública

Director

Lic. Antonio Martínez Bázquez

Subdirectora

Sra. Catalina Sierra Casasús

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE LA NACIÓN

EDITORIAL

Uno de los más importantes aspectos que ha caracterizado el crecimiento de la actividad estatal, como consecuencia de su intervención en el campo de la economía, ha sido la descentralización de las atribuciones del Poder Ejecutivo mediante la creación de entidades *autónomas* que tienen a su cargo la administración de tareas específicas, cuya operación ha reclamado cierto margen de autonomía y flexibilidad para cumplir con un grado satisfactorio de eficacia.

Es hoy un fenómeno universal el ubicar responsabilidad más cerca del nivel donde se realizan las funciones substantivas del Estado; la idea está inspirada en la vieja sentencia de la organización científica que reza: "crear iniciativas local sin mengua del control central". Sin embargo, la afloración de más y más instituciones desprendidas de los órganos tradicionales del poder público ha determinado que, sobre la marcha, se haya tenido que dar solución al problema de mantener la actividad creadora de los organismos autónomos e implantar métodos de control gubernamental.

En México, el marco institucional de nuestro desarrollo económico ha estado representado, de manera substancial, por un grupo considerable de organizaciones de diversa naturaleza y cada una con un programa de realizaciones específicamente determinado que carece, en muchos casos, de la imperativa coordinación en un cuadro de desenvolvimiento de carácter nacional. Su estructura obedece, bien al tipo de las corporaciones públicas, a las comisiones autónomas, a las sociedades anónimas o, por último, a la forma de autoridades de planificación regional. Sus funciones son también variadas: unas son de promoción y administración industrial; otras están dedicadas a la prestación de servicios públicos; otras más orientadas a la investigación; y finalmente, surgen las instituciones con propósitos de regulación, de canalización de las inversiones y ejecución de grandes obras públicas.

La Revista de Administración Pública, en presencia de esta realidad de nuestra estructura gubernamental, dedica este número al examen de la organización y funcionamiento de algunas de las más importantes instituciones descentralizadas y empresas de participación estatal del Gobierno Federal de México.

El análisis de sus aspectos operativos y estructurales, ha sido preparado por los funcionarios m.is en contacto con el ritmo de sus actividades y para quienes expresamos nuestro *agradecimiento*, por su *generosa* actitud de colaboración que ha hecho posible integra» la *actual* publicación.

Tan apasionante tema, nos induce a considerar este desarrollo institucio-
na] de México, como un movimiento correlativo de nuestro crecimiento eco-
nómico; pero; a la vez, nos *invita* a reflexionar sobre el problema de coordinar
y *perfeccionar* en el futuro, los esfuerzos *especializados* de los organismos ata-
nionios, cuyos *nexos* con el Poder Ejecutivo reclaman *una* acción integrada, con
rérrire en la armonía en el propósito e *inspirada* en la doctrina del procedi-
miento: esto es, en la forma superior de *realizar*, con eficiencia, los *objetivos*
de .sterés colcctiro. Un.t deniación de esta meta conducirá, inevitablemente,
al llamado licio de pulrerizacion *administrativa*, cuyo efecto *determina* que las
f/lr, TOnel' *especializ.ui*: se *aparten* de la política: *general adoptada* por el Esta-
do, y [ragmenten la Imid,jd de acción del programa gubernamental.

Los rincnlos de los organismos descentralizados y *empresas* de prtici-
pación estat.tl, con el Ejecntiuo *Federal*, se ban establecido a través de las
Scretarias de Estado, de acr/erdo con un criterio funcional. *Las normas* direc-
tiras de este tipo de instituciones son señaladas por el titular de la depen-
den.ia de su adscripción, quien por lo general, [snge como Presidente del
Consejo de Administración o de la [nnta Directira de la entidad respectiva.
Esta circunstancia permite ligar la acción del organismo a la política general
del Ess.ido. Sin embargo, no puede dejar de señalarse la circmstancia de que,
l/S .lcsignaconcs de los [uncionarios directiros de los organismos *autónomos*,
proviene del Presidente de la República y esto, obietiramente, se traduce en
uu q.rcbr. into de la relación jerárquica qlle resta dlscrecionalidad y rigor a la
inic.stir« de índole técnico-económico que pudier« ge.rtarse en el seno de aqué-
[los y cuyas derirnciones amerltan «n estudio ,1 fondo qije *marcara* sugestio-
nes adecuadas para ia rcsolución de este problema de aatoridad,

La persistencia del [enámco de descentralización admnistratiua, en nn
p.tis en proceso de desarrollo. *determina* la creación de nuevas *instituciones* cuyo
[nmionamiento se l:1 ido adaptando a las normas y *métodos* que ban demos-
trud s su eficacia en la empresa *privada*. El cuadro *institucional* presente ya
en la esieru gubernamental de nuestro país. ha revelado *una tendencia* hacia
la admnistraaán de los renglones *más importantes* de nuestra economla, con

un nuevo concepto de la eficiencia operativa. En tal virtud, queda como tarea indeclinable el sugerir el sistema más adecuado para coordinar los servicios especializados de este tipo de entidades autónomas y valorar, en perspectiva histórica, este fenómeno de expansión administrativa del Poder Federal, que es, también, una aportación práctica a la nueva corriente institucionalista que cobra fuerza en el pensamiento económico-social de nuestra época.

.J

COMISION DE INVERSIONES

POR EL LICENCIADO

RAUL SALINAS LOZANO

DIRECTOR DE LA COMISION DE INVERSIONES

Por la creciente proporción que representan dentro del gasto público los recursos financieros para inversión y por considerar que las inversiones gubernamentales son un elemento determinante del desenvolvimiento económico y social de México, el Ejecutivo Federal, en los últimos años, ha adoptado diversas medidas con el propósito expreso de lograr una adecuada orientación y coordinación de los programas de inversiones de las secretarías y departamentos de Estado, organismos descentralizados y empresas de participación estatal.

Un primer antecedente que revela ya la preocupación del Gobierno Federal por lograr, en cierta medida, los propósitos enunciados, se encuentra en la Ley para el Control de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, publicada en el Diario Oficial del 31 de diciembre de 1947. En dicha Ley se facultaba a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a controlar y vigilar las operaciones de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, con el fin de informarse de su marcha administrativa y procurar su correcto funcionamiento económico a través de auditorías e inspecciones técnicas. Mediante el uso de estas facultades, la Secretaría de Hacienda quedó autorizada a solicitar informes financieros, revisar, vetar y reformar presupuestos y programas anuales de operación e inversiones de los organismos comprendidos dentro de la citada Ley.

Posteriormente, por Decreto Presidencial del 31 de enero de 1948 se creó la Comisión Nacional de Inversiones. Esta institución, que dependía de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se estableció con funciones que tenían un carácter meramente administrativo referentes al control y vigilancia y coordinación de los organismos a que aludía la Ley para el Control de Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal. Brevemente puede decirse que las actividades que llevó a cabo esta Comisión tuvieron en un principio como finalidad primordial adquirir un conocimiento minucioso de los presupuestos de gastos de los organismos descentralizados y de empresas de participación estatal, con el propósito de recomendar las medidas que fueran convenientes para obtener el mayor beneficio de los recursos financieros disponibles por dichas instituciones. El control de los pre-

supuestos de esos organismos no se proyectaba limitarlo únicamente a los gastos de inversión, sino que comprendía el total de gastos de esas dependencias. Con ese objeto la Comisión de Inversiones, utilizando personal técnico inrecrrec o por contadores y economistas, se dedicó, en una primera etapa de sus actividades, a practicar auditorías exhaustivas y estudios económicos que abarcaban todos los aspectos de las dependencias aludidas. De este modo, se trataba de conocer en forma completa y detallada todos y cada uno de los aspectos administrativos y de operación de las instituciones que se habían incluido en el Decreto que creó la Comisión de Inversiones.

El riguroso control que se pretendía establecer, a través de la Secretaría de Hacienda, sobre los gastos totales y de operación de los citados organismos, con base en los estudios y recomendaciones de la Comisión de Inversiones, dio lugar a una firme oposición por parte de algunos organismos de importancia que, acudiendo en algunos casos a procedimientos legales y, en otros, solicitando simplemente a la Secretaría de Hacienda se aplazara la intervención de la Comisión en sus dependencias, opusieron continua resistencia para que se llevara a cabo la labor que se había encomendado a la Comisión. Como resultado de la actitud hostil que mostraron los funcionarios de ciertas instituciones importantes debido a la intervención fiscalizadora de la Comisión y, si a ello se agrega el hecho de no haberla dotado desde un principio de suficiente autoridad y apoyo para que *cumpliera* con los términos del Decreto Presidencial que la creó, no es extraño que paulatinamente esta Comisión se ocupara exclusivamente de estudiar organismos de pequeña importancia, manteniéndose así al margen de sus actividades las principales dependencias descentralizadas. Como consecuencia de lo anterior, esa Comisión mantuvo intensa actividad sólo durante los 10 primeros meses de 1948, disminuyendo posteriormente el ritmo de sus trabajos hasta que en diciembre de 1949 se suspendieron totalmente sus labores al derogarse la Ley que la había establecido.

No cabe duda que la misión que se había encomendado a ese organismo era de suma importancia, en cuanto a la finalidad de lograr el mejor aprovechamiento de los cuantiosos recursos financieros que ya desde esos años administraban los organismos descentralizados y empresas estatales, pero la intervención tan severa y el control tan estricto que se proyectaba aplicar con el auxilio de los estudios y dictámenes de la Comisión de Inversiones, limitaba seriamente la autoridad de los funcionarios responsables de la operación de las instituciones sujetas a dicha ley.

Si bien es cierto que las funciones de la Comisión de Inversiones fueron de carácter exclusivamente administrativo y la utilización que se proyectaba dar a esos estudios y recomendaciones no estaba orientada a formular programas de inversiones de los organismos controlados por la Ley, buscando

de este modo su coordinación y jerarquización, cabe apuntar que en el caso de haber continuado esa Comisión y si la Secretaría de Hacienda hubiera adoptado las medidas de control y vigilancia que se consideraran juiciosas, es muy probable (líje había mejorado la orientación y el aprovechamiento de los recursos financieros de esos organismos en beneficio de la Economía Nacional

Una vez que suspendió sus actividades la Comisión de Inversiones, los esfuerzos del Gobierno Federal para controlar en sus distintos aspectos los programas de inversión del sector público tuvieron escasa importancia y, bien puede decirse que, salvo el intento mencionado, durante la pasada administración no se adoptaron medidas dignas de mención dirigidas a coordinar, jerarquizar y orientar debidamente los programas de inversiones de las distintas dependencias del sector público.

Durante el Gobierno actual se han realizado esfuerzos sistemáticos no sólo orientados a mejorar el conocimiento de la inversión pública, sino concretamente dirigidos a controlar las obras que ejecutan las instituciones gubernamentales, buscando su coordinación, jerarquización y el aprovechamiento óptimo de los recursos financieros para inversión. En efecto, el interés del Gobierno Federal por lograr dicho fin se revela en el Acuerdo Presidencial de 9 de junio de 1953 por el cual se obliga a las Secretarías de Estado, Departamento del Distrito Federal, organismos descentralizados y empresas de participación estatal a proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sus programas de inversión referentes al período 1953-1958. En esa información se debería consignar las obras a ejecutar en cada uno de los años del sexenio y comunicar oportunamente los cambios efectuados en el citado programa. Asimismo, se precisa que dicha información deberá complementarse con un proyecto de financiamiento del programa de inversiones, y la especificación, según el caso, del origen de fondos, señalando el monto de recursos provenientes del Presupuesto, emisión de bonos, créditos del exterior y fondos propios.

Con el auxilio de esa información, las secretarías de Hacienda y Economía deberían presentar a la consideración del señor Presidente de la República un programa coordinado de las inversiones del sector público. En este mismo Acuerdo, claramente se especificaba la necesidad de coordinar los programas de inversiones que realizan las diversas dependencias gubernamentales, organismos descentralizados y empresas de participación estatal, como un instrumento indispensable para realizar la política económica más adecuada al desenvolvimiento económico y social del país. Con el propósito de cumplir con el Acuerdo Presidencial aludido, el 20 de julio de 1953 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dictó un Acuerdo creando el Comité de Inversiones, organismo al que se encomendó reunir la información necesaria a fin

de elaborar un programa debidamente jerarquizado y coordinado de inversiones públicas para el sexenio 1953-1958 que debería someterse a la consideración del señor Presidente de la República.

El Comité de Inversiones funcionó por un período corto, aproximadamente un año, como una oficina de la Secretaría de Hacienda; sin embargo durante ese breve lapso llevó a cabo una labor encomiable, tanto por la valiosa información que reunió sobre las inversiones del sector público como, por los acuciosos estudios realizados sobre temas de singular importancia en la formulación de la política económica del país, tales como el nivel conveniente de la inversión pública y privada, financiamiento de la inversión pública, canalización correcta de la inversión gubernamental y otras inversiones que han permitido un mejor conocimiento de la estructura y tendencias generales de las inversiones del sector público.

Poco tiempo después, al considerar la conveniencia de ampliar las facultades y atribuciones del Comité de Inversiones, el Ejecutivo Federal expidió el 7 de septiembre de 1954 un Acuerdo creando la Comisión de Inversiones como un organismo dependiente del Presidente de la República. En conformidad con dicho Acuerdo Presidencial se encomendó a esta Comisión "estudiar los proyectos de inversiones públicas que reciba con objeto de valorar, en consonancia con las más apremiantes necesidades del país, la importancia particular que cada obra reviste en su aspecto económico y social. Realizar los estudios económicos que sean necesarios a efecto de poder establecer de manera coordinada con los objetivos de la política económica hacendaria y social, la jerarquización, la coordinación y el papel que deben desempeñar las inversiones públicas en el desarrollo integral del país. Con base en estos estudios, la Comisión de Inversiones deberá someter a la consideración del Ejecutivo Federal un programa coordinado y jerarquizado de las inversiones públicas, así como sugerir al propio Ejecutivo los cambios que deben realizarse en dicho programa".

La Comisión de Inversiones inició sus actividades en el mes de *septiembre* de 1954 y se integró con un personal técnico reducido constituido por un Director, un Subdirector, un Jefe de Programación y diez analistas que se han especializado en el conocimiento de los distintos campos que cubre la inversión pública: comunicaciones y transportes, irrigación, fomento agrícola, obras perruarias, energía y combustibles, escuelas, hospitales y viviendas. Los analistas disponen de personal técnico auxiliar para realizar las labores a su cargo. Para cumplir con las funciones que le fueron encomendadas, la Comisión ha orientado sus actividades primordialmente hacia el logro de 105 objetivos siguientes:

- 1) Determinar los niveles convenientes de inversión pública, considerando las necesidades de inversión y atendiendo a los recursos financieros dis-

ponibles, situación monetaria y cambiaria y aquellos otros elementos ligados a la inversión del sector público.

2) Estudiar los proyectos de inversión del sector público a fin de evaluar su beneficio económico y social; coordinar las distintas inversiones y jerarquizar las inversiones propuestas en función de los medios financieros y las necesidades de inversión.

3) En función de lo anterior, formular programas anuales de inversión pública para someterlos a la consideración del Jefe del Ejecutivo.

4) Proponer cambios en la orientación de las inversiones, reestructuración de los programas o promoción de nuevos proyectos, como resultado de las necesidades de inversión, coordinación y jerarquización de las inversiones del sector público.

5) Sugerir al propio Jefe del Ejecutivo, durante el ejercicio del presupuesto, las modificaciones que deben realizarse a los programas aprobados.

6) Realizar estudios sobre el financiamiento de la inversión del sector público.

7) Estudiar las tendencias de la economía nacional y contribuir a la programación de la política económica general para enmarcar y justificar las inversiones del sector público.

8) Determinar necesidades de inversión de los distintos sectores en los próximos 10 años.

9) Elaborar estudios generales sobre distintos temas ligados estrechamente a la inversión pública, tales como la inversión pública y el desarrollo económico; relaciones entre la inversión pública y la inversión privada; la inversión pública y la balanza de pagos; operación y administración de las obras públicas; política de inversiones públicas; coordinación de las inversiones federales, estatales y municipales; distribución geográfica de la inversión pública.

10) Formular un inventario de las obras públicas en proceso de ejecución a fin de conocer los distintos aspectos de los proyectos incluidos en los programas de inversión anual;

11) Elaborar diversas estadísticas sobre la inversión pública y su financiarruento.

En una u otra forma, los estudios y actividades de la Comisión están íntimamente ligadas a la formulación de los programas anuales de inversión pública que se someten a la consideración del Ejecutivo Federal. Para este fin, con la debida anticipación al próximo ejercicio fiscal se solicita a las dependencias del sector público envíen a la Comisión sus programas de inversiones con el objeto de estudiar los proyectos que los integran. Los estudios

que lleva a cabo la Comisión tienen como propósito esencial evaluar los beneficios económicos y sociales de las distintas obras proyectadas, su grado de coordinación con las diversas inversiones gubernamentales y su jerarquía en función del conjunto de obras que proyecten realizar las dependencias del sector público. Es importante señalar que dichos estudios se limitan exclusivamente al aspecto económico y social de las obras proyectadas, así como a su grado de coordinación con otras inversiones, dejando todo lo concerniente a los aspectos técnicos de los proyectos bajo la exclusiva responsabilidad de la dependencia a cargo de la obra.

Ir. dependientemente de los estudios que formula la Comisión sobre los programas de obras del sector público, la Secretaría de Hacienda, en común acuerdo con el Ejecutivo Federal, comunica oportunamente a la Comisión el monto de los recursos presupuestales que proyecta destinar para fines de inversión en el próximo ejercicio fiscal. Igualmente todas aquellas dependencias que no reciben fondos presupuestales para efectuar sus inversiones informan a la Comisión, junto con su programa de inversiones, el origen y monto de los recursos financieros que aplicarán a la ejecución de las obras proyectadas. De este modo se dispone, por una parte, de los programas de inversiones que tienen interés en realizar las distintas dependencias gubernamentales y, por la otra, se conocen los recursos financieros disponibles para realizar las obras proyectadas.

Mediante los estudios que realiza la Comisión sobre la necesidad e importancia económica y social de los proyectos y, conociendo, además, el monto de los recursos financieros disponibles para inversiones, la Comisión distribuye éstos entre las distintas obras propuestas por las dependencias y, de este modo, formule un programa preliminar para el conjunto del sector público. Como la ejecución de un programa de obras públicas no depende exclusivamente de la bondad de los proyectos que lo integran, o de la disponibilidad de medios financieros, sino que es necesario también tomar en consideración el efecto que tendrá el gasto público en inversión sobre la economía nacional, antes de someterlo a la consideración del Ejecutivo Federal, la Comisión obtiene el punto de vista de las autoridades hacendarías y monetarias sobre la magnitud y estructura del programa y su impacto probable en la economía nacional. Así, con la opinión de dichas autoridades se revisa nuevamente el programa a fin de que el nivel de inversión gubernamental y su estructura sean compatibles con la política económica adoptada por la Administración.

Finalmente, el programa de inversiones para el conjunto del sector público se somete a la consideración del Ejecutivo Federal, el cual sugiere a su vez los ajustes y modificaciones que juzgue convenientes. En su oportunidad; la Comisión comunica a las distintas dependencias el programa que le ha

sido autorizado por el Jefe del Ejecutivo, así como las condiciones a que debe someterse para su ejecución.

El control del programa aprobado por el Presidente de la República está a cargo primordialmente de las secretarías de Hacienda y Bienes Nacionales e Inspección Administrativa. La Secretaría de Hacienda, a través de su Dirección de Egresos, impone un estricto control sobre las inversiones que realizan las dependencias que reciben fondos presupuestales para la ejecución de sus inversiones, ya que sólo autoriza las órdenes de pago para cubrir el importe de una inversión cuando ésta ha sido previamente autorizada por el C. Presidente de la República. De esta manera, sólo con la aprobación específica de una obra por parte del Jefe del Ejecutivo, la Dirección de Egresos expide las órdenes de pago correspondientes para que las dependencias estén en posibilidad de retirar fondos de la Tesorería de la Federación para llevar a cabo la inversión aprobada.

Por su parte, la Secretaría de Bienes Nacionales no aprueba contratos, ni revisa las estimaciones de los trabajos realizados, ni tampoco interviene en la adquisición de bienes necesarios en la realización de las obras públicas, si la ejecución de éstas no han sido debidamente estudiadas por la Comisión. Sin esta intervención de la Secretaria de Bienes Nacionales las dependencias o los contratistas no pueden efectuar las gestiones necesarias ante la Dirección de Egresos para que ésta a su vez expida las órdenes de pago correspondientes.

Los estudios que realiza la Comisión a fin de formular un programa anual de obras públicas comprenden distintos aspectos de la inversión gubernamental. En primer término se ha considerado conveniente determinar las necesidades que tiene el país de las disrinras obras que tradicionalmente se han encomendado a las dependencias del sector público. En México, como en todo país en proceso de desarrollo económico, obviamente existen innumerables necesidades de obras básicas que corresponden al Gobierno atender. Como consecuencia, puede decirse que prácticamente toda inversión que se realiza presta un servicio y mejora en cierto grado las condiciones económicas y sociales de la población; sin embargo, como no es posible emprender todas las obras que se requieren para satisfacer las necesidades de inversión, es preciso determinar cuáles son las necesidades más apremiantes que deben' atenderse para resolver debidamente los múltiples y complejos problemas que plantea el desenvolvimiento económico del país y, de esta manera, jerarquizar dichas necesidades conforme a determinados criterios. Por esa razón, ha sido preocupación permanente de la Comisión, desde que inició sus actividades, realizar una serie de estudios con el propósito de precisar las necesidades de obras públicas y su importancia relativa tanto en el presente como en los próximos años.

Un conocimiento adecuado de las necesidades de inversión no sólo

permite precisar su magnitud y jerarquía en cuanto a *la* urgencia de atenderlas, sino que constituye un valioso auxiliar para fijar metas de inversión cuyo cumplimiento, dentro de un período determinado, permitirá resolver paulatinamente las necesidades que existen de ejecutar obras básicas orientadas a acelerar el desarrollo de *la* economía nacional.

Es obvio que frente a *los* innumerables requerimientos de inversión pública se tiene como factor limitativo para atender plenamente dichas necesidades la escasez de recursos financieros, técnicos y humanos para inversión. Precisamente por la presencia de esta limitación surge *la* conveniencia de realizar, en primer término, aquellas obras que proporcionen *los* mayores beneficios a *la* colectividad. Por consiguiente, para distribuir *los* fondos de inversión de *las* distintas obras que proyectan ejecutar *las* dependencias gubernamentales, es necesario acudir a ciertas prácticas que permitan evaluar *la* importancia económica y social de cada uno de *los* proyectos propuestos para integrar *los* programas anuales de inversión. De este modo, a través de *la* evaluación de *los* distintos proyectos es posible establecer su importancia relativa y estructurar así un programa de inversiones gubernamentales fincado en una jerarquización racional de *los* diversos proyectos de inversión.

Para evaluar *las* distintas inversiones que realiza *el* sector público ha sido preciso adoptar ciertos criterios básicos que permitan asignar grados de jerarquía a las distintas obras. En realidad, estos criterios expresan *la* prioridad o importancia que se ha dado a *las* necesidades que se espera atender con las obras y *la* política de inversión pública seguida por la administración. Precisamente por esta circunstancia no siempre es posible o aconsejable adoptar criterios de inversión semejante para países en distinta etapa de desarrollo, sino que más bien estos criterios deben ajustarse esencialmente a las características económicas y sociales del país y a *la* política de obras públicas que decida seguir el Gobierno.

En el caso de *la* Comisión, *los* criterios de inversión que han tenido dominante importancia han sido fundamentalmente *los* siguientes: a) Productividad de *la* obra, o sea su relación beneficio-costo; b) grado de coordinación con otros proyectos; c) beneficio social; d) porcentaje de avance en caso de tratarse de una obra en proceso; e) defensa o protección de *la* inversión realizada, igualmente en *el* caso de una obra en proceso; y f) volumen de ocupación generado por *la* operación del proyecto.

Si bien es cierto que *la* evaluación económica y social de un proyecto es un instrumento adecuado para precisar *la* importancia relativa de una inversión, no se ha pasado por alto que existen serias limitaciones para evaluar algunos proyectos que, por sus características particulares, no es posible determinar el valor económico de *los* beneficios derivados de *la* operación de *la* obra. Quizá el caso más patente se encuentra en *los* proyectos de carácter social como escuelas, hospitales y obras sanitarias. Asimismo, se tienen

serias limitaciones para evaluar ciertos proyectos ferroviarios que cubren una vasta región heterogénea en cuanto a sus características generales. En la misma situación se encuentran algunas carreteras, cuya vida de servicio es a veces imprecisa y, en consecuencia, los beneficios imputables a la inversión no pueden estimarse fácilmente. También se presenta este caso con proyectos de agua potable y alcantarillado, pavimentos, electrificación rural y otro tipo de proyectos cuyos beneficios son a menudo intangibles y, por consiguiente, no siempre es posible cuantificarlos en términos monetarios. En proyectos de esta naturaleza la decisión debe sustentarse en un juicio ponderado y un análisis racional sobre los beneficios probables que pueden derivarse de la realización de un proyecto de esta naturaleza.

En ciertos campos de la inversión pública sí se tiene la posibilidad de cuantificar de manera aproximada la importancia económica de un proyecto. Por ejemplo obras de pequeña y grande irrigación, proyectos de desarrollo económico regional, obras marítimas de cierto tipo, proyectos industriales, inversiones en colonización, inversiones agrícolas como combate de plagas, drenes contra el ensalzmamiento y mejoramiento de suelos.

Si se considera que en la actualidad una proporción dominante de las inversiones públicas en México corresponde a obras cuyos beneficios son susceptibles de cuantificarse en términos monetarios, se podrá apreciar mejor la conveniencia de fijar las prioridades basándose fundamentalmente en la evaluación económica de los proyectos. Claro está que, como ya se mencionó, la Comisión también considera simultáneamente otros criterios complementarios que, en el caso especial de México, tienen particular importancia. Por ejemplo, el beneficio social; la necesidad de concluir ciertas obras que por la magnitud invertida y su grado de avance deben terminarse, aun cuando su relación beneficios-costos sea bajo; también debe considerarse la conveniencia de realizar inversiones en regiones económicamente y socialmente postergadas; gracia de coordinación con otras obras; urgencia de realizar ciertos proyectos a fin de atender una situación de emergencia local o nacional, forma de financiamiento; volumen de ocupación que se originará con la operación de un proyecto y necesidad de realizar inversiones para conservar obras en proceso. De este modo, se toman en cuenta simultáneamente varios criterios y se elude la situación equívoca de considerar exclusivamente el punto de vista económico que, si bien debe asignársele en algunos casos primordial importancia, en la realidad deben considerarse en su justo valor las distintas situaciones que concurren en la decisión de ejecutar una inversión.

Las funciones de la Comisión en cuanto a la formulación del programa anual de inversiones públicas no terminan una vez que el Jefe del Ejecutivo lo aprueba. En conformidad con los términos del Acuerdo que creó la Comisión, las dependencias del sector público deben someter a la consideración del Presidente de la República, a través de la Comisión, las solicitudes para

modificar la estructura o distribución de sus programas anuales de inversión o las ampliaciones necesarias para acelerar el ritmo de obras autorizadas o iniciar nuevos proyectos. En esos casos, la Comisión estudia las transferencias o ampliaciones solicitadas, evalúa su importancia económica y social y presenta al Jefe del Ejecutivo su opinión para que sea el propio Presidente de la República el que decida sobre las modificaciones al programa.

Un aspecto importante de los estudios que realiza la Comisión referentes a las obras en proceso de ejecución, o proyectos nuevos, corresponde a las visitas que efectúan los analistas a las obras en proceso o a las regiones en donde se proyecta emprender una nueva inversión. Estas visitas tienen como propósito ampliar su conocimiento sobre la naturaleza misma de las obras, beneficios esperados, ritmo de avance, problemas prácticos que plantea su ejecución, grado de coordinación con otras obras, actitud de los habitantes de la región respecto al proyecto, obras complementarias que tendrán que ejecutarse para obtener el máximo de beneficios de las inversiones realizadas. Mediante esta práctica el personal técnico de la Comisión está en mejor posibilidad de precisar su conocimiento sobre los proyectos y, de este modo, dispone de un mayor número de elementos de juicio para apreciar la bondad de los distintos proyectos.

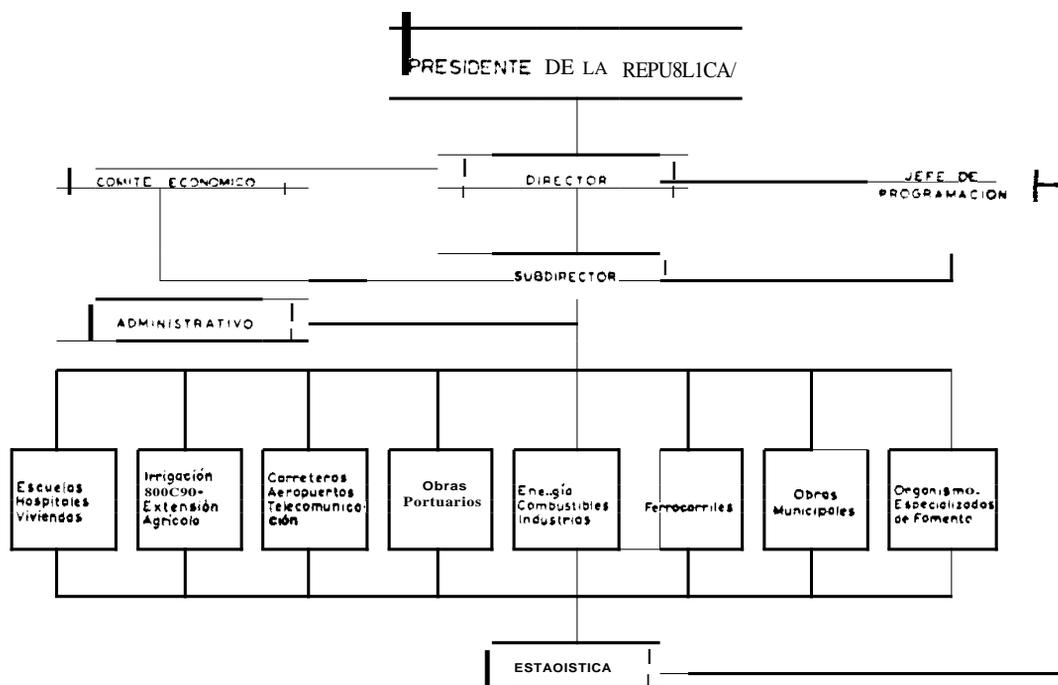
Para complementar el conocimiento de las obras públicas en proceso de ejecución, la Comisión ha venido formando un inventario de esas obras en el que se consignan datos básicos de las obras, como localización del proyecto, fecha de iniciación y fecha probable de terminación, costo total de la obra, cantidades invertidas, calendario de inversiones, origen de los recursos financieros, beneficios esperados y otros datos de semejante importancia. Este inventario permitirá tener no sólo un conocimiento detallado de las obras en proceso de ejecución y de este modo constituir un auxiliar valioso en la formulación de los programas anuales de inversiones, sino que, además, puede en todo momento ser un instrumento para considerar la ejecución de obras nuevas en función de proyectos en ejecución, mejorar el control y vigilancia de las obras en proceso, así como obtener un mayor grado de coordinación de las inversiones realizadas.

Como elementos auxiliares en la formulación de los programas anuales de inversión pública, la Comisión ha tenido como preocupación permanente llevar a cabo investigaciones que le permitan tener un conocimiento satisfactorio del comportamiento de los distintos factores determinantes de la actividad económica. Estos estudios norman las recomendaciones en cuanto a los niveles convenientes de inversión pública compatibles con la estabilidad monetaria y cambiaria y la disponibilidad de recursos financieros y técnicos para inversión. En estas investigaciones, la Comisión ha contado con la valiosa cooperación de funcionarios de otras dependencias del Gobierno, principalmente de las Secretarías de Hacienda y Economía, Banco de México y

Nacional Financiera. Igualmente se ha tenido marcado inters en realizar estudios generales sobre temas que obviamente están ligados a la inversión pública, por ejemplo, el papel de la inversión pública en el desarrollo económico, relaciones entre la inversión pública y privada, la inversión pública y la balanza de pagos, distribución geográfica de las inversiones y otros estudios de naturaleza semejante que han permitido mejorar el conocimiento del gasto público en inversión y, como ya se apuntó, han sido instrumentos valiosos para la elaboración de los programas de inversiones del sector público.

En tanto que las inversiones gubernamentales continúen constituyendo un elemento de singular importancia para acelerar el desenvolvimiento económico y social de nuestro país, será recomendable utilizar todos aquellos medios que permitan el aprovechamiento óptimo de los limitados recursos de inversión y la orientación de las inversiones hacia los sectores que son determinantes para alentar el progreso de la economía nacional. Desde que inició sus actividades, la Comisión de Inversiones ha dirigido sus labores a lograr estos fines; sin embargo, es preciso reconocer que los esfuerzos de este organismo hubieran tenido alcance limitado de no haber contado en todo momento con la estrecha cooperación y amplia comprensión de su labor por parte no sólo de las autoridades hacendarias y monetarias, sino, en general, de todas las dependencias que forman el sector público y de cuyas inversiones depende en gran medida las posibilidades de mejorar las oportunidades de progreso de amplios sectores de la población.

COMISION DE INVERSIONES
DIAGRAMA FUNCIONAL



NACIONAL FINANCIERA, S. A.

Organización y funcionamiento

POR

OSeAR FRAUSTRO, c. P. T.

CONTRALOR GENERAL DE LA NACIONAL FINANCIERA, S. A.

Se constituyó por Decreto de 27 de diciembre de 1933 y por escritura pública de 30 de junio de 1934, estando regida su actividad por la Ley Orgánica de la Nacional Financiera, S. A. de 31 de diciembre de 1940 y la Ley Reformatoria de 31 de diciembre de 1947 a la cual se ha incorporado el Decreto publicado el 11 de octubre de 1954, que crea la Comisión Especial de Financiamientos Exteriores.

Su Capital Social actual es de \$ 200,000,000.00 totalmente pagado y se encuentra dividido en 2 series de acciones: la serie "A" corresponde a aportaciones del Gobierno Federal y la serie "B" a las suscripción de particulares, Instituciones de Crédito, Compañías de Seguros, Compañías de Fianzas y otras empresas. La serie "A" está representada por 2 subseries: la A-1 nominativa suscrita exclusivamente por el Gobierno Federal, no puede ser enajenada, con valor de \$ 100.200.000,00. La subserie A-II representada por 834,488 acciones de \$ 100.00 cada una que aun cuando fueron suscritas por el Gobierno Federal, pueden ser enajenadas a terceras personas y automáticamente se transforma en acción de la serie "B". La serie "B" está representada por 163,512 acciones al portador de \$ 100.00 cada una.

Entre los objetivos que persigue Nacional Financiera, S. A., destacan los siguientes:

1. Promover la inversión del capital en la organización y ampliación de empresas que vengán a crear nuevas fuentes de riqueza y nuevos centros de trabajo.
2. Vigilar y regular el mercado nacional de valores y de créditos a largo plazo.
3. Ser el agente para la inversión y colocación de bonos a plazo mayor de un año que realice el Gobierno Federal.
4. Encargarse de la negociación, contratación y manejo de créditos a mediano y a largo plazo de instituciones extranjeras, privadas, gubernamentales e inrer-gubernamentales, incluyendo el Banco Internacional de Reconstruc-

ción y Fomento, cuando como requisito para el otorgamiento de dichos créditos se exija que lo garantice el Gobierno Federal],

5. Actuar como fiduciaria, especialmente del Gobierno Federal y de sus dependencias.

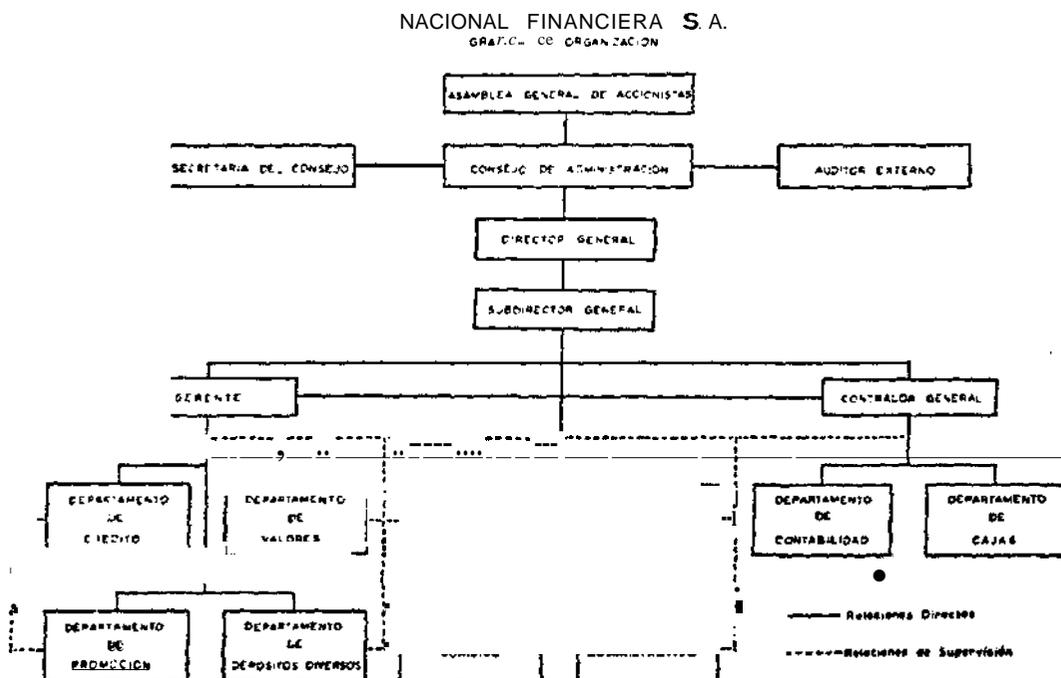
En cumplimiento de las funciones a ella encomendadas, Nacional Financiera S. A., ha alcanzado una significación muy importante en la economía nacional, como puede apreciarse por las siguientes cifras obtenidas de su balance al 31 de mayo de 1957.

Inversiones en acciones, bonos y obligaciones	. S 675.281,000.00
Inversiones en Cartera	. 1,558.875,000.00
Otras inversiones	. <u>151,901,000.00</u>
Activo total.	. <u>S 2,386.057,000.00</u>

Inversiones en valores y Cartera aportados a Fondos
 . Comunes de Certificados de Participación \$ 1,494.749,000.00

Avales otorgados y obligaciones contraídas por
 cuenta de terceros . \$ 2,120.250,000.00

Valores recibidos en Depósito . \$ 8,778.305,000.00



Para la realización de estas operaciones se tiene establecida una organización departamental que en forma esquemática puede presentarse como sigue:

(GRAFICA DE ORGANIZACION)

Las principales funciones y actividades que desarrolla cada departamento se exponen a continuación en forma mucho muy condensada para no hacer demasiado extensa esta vista panorámica de Nacional Financiera, S. A.

Asamblea General de Accionistas. Es el órgano supremo de la sociedad y tiene todas las funciones que le señala la Ley General de Sociedades Mercantiles, destacándose como principal la de designar a las personas que deben integrar el Consejo de Administración y a la persona que deba actuar como Comisario.

Consejo de Administración. Está integrado por 7 miembros propietarios y 5 suplentes de los cuales, 3 propietarios y 2 suplentes son designados por los accionistas de la serie "A" y 4 propietarios y 3 suplentes por los de la serie "B" y es el cuerpo que administra y dirige los negocios sociales. Informa a la Asamblea de Accionistas de su gestión y rinde cuentas de los resultados obtenidos. El Consejo de Administración nombra al Director y Sub-Director generales de la sociedad, así como también al Auditor Externo.

Director General. Tiene a su cargo la administración de todos los bienes y negocios de la sociedad y la ejecución de los acuerdos tomados por el Consejo de Administración. Elabora los informes para presentar las operaciones que así lo ameriten, a la consideración del Consejo de Administración, asistiendo a las juntas que éste celebre con voz informativa. Designa a los funcionarios y empleados que requiera la institución.

Subdirector General. Es el segundo funcionario ejecutivo y realiza en coordinación con el Director General, los acuerdos del Consejo de Administración. Tiene a su cargo la negociación de los préstamos que del extranjero solicita Nacional Financiera y en general auxilia al Director en la administración de todos los negocios sociales, supliéndolo en sus ausencias.

Gerente. Este funcionario es el ayudante inmediato del Director y Subdirector generales y se encuentra responsabilizado de los departamentos de Crédito, Valores, Promoción y Depósitos Diversos. Con él acuerdan los jefes de cada uno de estos departamentos y les resuelve todos los asuntos que sus facultades le permitan, sometiendo a consideración de sus superiores todos aquellos que así lo ameriten.

Contraloría General. Tiene a su cargo la revisión previa de todas las operaciones que celebran los departamentos operativos, vigilando que sean cumplidos los términos de los acuerdos del Consejo de Administración y de los funcionarios ejecutivos. Tratándose de operaciones de valores, verifica que los

precios conrr.uados sean *los mejores* que permita el mercado, que las compras y venta obedezcan a políticas previamente estudiadas, discutidas y aprobadas y que en ningún caso, se realicen operaciones que lesionen o puedan lesionar el patrimonio de la institución. Trarándose del otorgamiento de créditos, como prueba.. que estos esren debidamente autorizados por el Consejo o por los directivos, según la imj-orrancia del caso, que las garantías, plazo, tasa de interés, y dern.is características son bancariarnenre aceptables y que no entrañan riesgos anormales para Financiera.

Desempeña también las funciones de "Tesorería", estableciendo una adecuada coordinación entre la actividad de todos los departamentos operativos con objeto de que los fondos disponibles tengan el máximo aprovechamiento dentro de los objetivos sociales y cuidando, en forma muy especial, de que se tengan fondos liquidas necesarios para hacer frente a todos los vencimientos y compromisos monetarios de *la* institución con la debida oportunidad.

Queda a su cargo realizar las disposiciones de fondos de los créditos obtenidos por Financiera en el exterior del país, así como efectuar oportunamente el pago de los vencimientos que estos mismos créditos impliquen.

Formula el presupuesto de Gastos Generales y vigila su cumplimiento, estando también bajo su responsabilidad la implantación de la organización interna y el que se cuente con un sistema de control interno satisfactorio, El Contralor es mancomunadamente con el Contador el responsable de la contabilidad y de la veracidad de los informes y estados financieros; también formula las manifestaciones necesarias para el pago de toda clase de impuestos que cause la institución.

Este Departamento controla todas las entradas y salidas de efectivos y valores, vigilando la posición diaria de caja; practica arqueos y las conciliaciones con los estados de cuentas bancarias.

Depnrtamento de Crédito. Este Departamento recibe las solicitudes de crédito que se formulan a la institución y procura que éstas contengan los datos mínimos indispensables, orientando para ello al solicitante. Nacional Financiera ororga préstamos de diferentes clases, como:

- a) Préstamos Refaccionarios.
- b) Préstamos de Habilidad y Avío.
- e) Créditos Simples o en Cuenta Corriente.
- d) Descuentos.
- e) Préstamos Directos.
- ji) Préstamos Hipotecarios.

La solicitud se somete a consideración del Gerente, quien después de juzgar la viabilidad del préstamo solicitado, lo turna al Departamento de Promoción para que con el personal técnico especializado con que cuenta realice un análisis y estudio detallado.

Una vez obtenida la opinión del Departamento de Promoción, el Gerente somete a la consideración del Director la solicitud, quien la resuelve si está dentro de sus facultades o la presenta al Consejo de Administración, si la importancia del préstamo lo requiere. Cuando la resolución es favorable el Gerente instruye al Departamento de Crédito sobre todas las características que debe reunir el préstamo, tales como:

- a) Clase de Crédito (Refaccionario, Avío, Directo, etc.),
- b) Importe.
- e) Requisitos, forma de las disposiciones de fondos.
- d) Tasa de interés normal y penal.
- e) Plazo total.
- j) Forma de amortización.
- g) Garantías y avales.
- bj) Otras condiciones tales como designación de Interventor, seguros, causas de rescisión, etc.

Con estas instrucciones el Departamento de Crédito, formula los pagarés y demás documentos que deba firmar el cliente y la ficha para la entrega de fondos. Cuando el crédito requiera la formulación de un contrato privado o una escritura notarial se turna al Departamento Jurídico para su elaboración.

El Departamento de Crédito, atiende también las solicitudes de "Aval" las cuales analiza y estudia como si fuesen créditos a otorgar directamente por Financiera. Tramita también los créditos comerciales irrevocables para compras de mercancías o maquinaria y cuenta con una sección de cobranzas encargada de la recuperación de todos los vencimientos,

Departamento de Valores. Realiza operaciones de compra, venta, reporto, futuros, opciones, etc., sobre toda clase de valores bursátiles tales como acciones, obligaciones hipotecarias, de empresas industriales, bonos federales, bonos de los Estados, bonos financieros, cédulas hipotecarias y en forma muy especial se encarga de la colocación y venta de los valores emitidos por la propia Nacional Financiera, S. A., que se denominan "Certificados de Participación", Certificados de "Co-propiedad Industrial" y "Títulos Financieros Dólares".

Además ofrece un servicio de guarda y administración de valores en una forma muy completa, pues revisa sorteos, factura y cobra los cupones vencidos, reinvierte los productos obtenidos y en general ejerce por cuenta del cliente todos los derechos inherentes a cada valor.

Este departamento tiene a su cargo también la recepción y guarda de todos los valores bursátiles que las Compañías de Seguros y Fianzas están obligadas a mantener como inversión de sus "Reservas Técnicas".

Departamento de promoción. Cuenta con personal técnico especializado en contabilidad, ingeniería y economía al cual utiliza para dictaminar sobre las solicitudes de crédito. Realiza un análisis muy completo, pues los conta-

dores emiten opinión sobre los estados financieros y de *casos* presentados por el solicitante, su organización contable y su situación económica y financiera. El ingeniero opina, sobre el estado físico de la maquinaria, inventarios, eficiencia de operación y verifica que el programa de producción y el presupuesto formulados por el cliente sean viables en su aspecto técnico y en el económica. Por último, el economista emite opinión sobre los problemas del mercado del abastecimiento de materias primas, situación presente de ese ramo industrial y su proyección futura dentro de la economía nacional, etc., etc.

Realiza estudios para promover la creación y fortalecimiento de empresas fundamentales para la economía del país, procurando aprovechar recursos naturales inexplorados o insuficientemente explotados, buscando la mejoría técnica o el incremento sustancial de la producción de ramas importantes de la industria nacional.

Ejerce vigilancia sobre las empresas industriales en que la Financiera ha hecho inversiones, bien sea como accionista o como acreedora.

Depósitos diversos. Tiene a su cargo la recepción de todos los depósitos que deben constituirse para la suspensión del acto reclamado en los juicios de amparo, contra cobros fiscales de la Federación y de los Estados y Municipios y en general, los que deban constituirse conforme a las leyes, disposiciones o centros de las Autoridades Federales.

Este servicio se realiza en el Distrito Federal en las oficinas de la propia Financiera y en las demás plazas importantes del país a través de 174 corresponsales.

Además, en este Departamento se reciben las concentraciones que las empresas de Servicios Públicos deben hacer de los depósitos que reciben de sus consumidores, clientes, abonados; las concentraciones de descuentos practicados por 250 oficinas pagadoras a los manejadores de fondos y bienes de la Nación, para garantía de su manejo y los retiros que hace la Tesorería de la Federación por el pago de responsabilidades en que aquellos incurran.

También se reciben depósitos constituidos por inmigrantes residentes, a quienes se efectúan ministraciones mensuales para que atiendan a los gastos de su sostenimiento en el país.

Departamento de fideicomiso. Las operaciones que realiza este departamento podemos clasificarlas en varios grupos, a saber:

1. Recepción de las participaciones de impuestos fideicomitidos, para garantizar y cubrir los servicios de amortización de capital e intereses de bonos federales y de bonos de los estados.

2. Constitución de fideicomisos para la administración de empresas, para la realización de inversiones, para el otorgamiento de créditos y en general para todos aquellos casos en que el Gobierno Federal requiere de un fiduciario.

3. Administración de fondos especiales, tales como el constituido para el otorgamiento de créditos a la industria mediana y pequeña y el constituido para el desarrollo y fomento del turismo,

4. Recibe designaciones de "liquidador" en empresas que están en estado de liquidación, asumiendo la administración completa de todos los activos, pasivos y patrimonios respectivos.

Departamento de contabilidad. Se tiene implantado un sistema centralizado con Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar y Pólizas de Diario ajustándose al Catálogo de Cuentas y disposiciones de la Comisión Nacional Bancaria. Para la mayoría de los registros se utilizan sistemas mecánicos de máquinas de contabilidad que permiten obtener balanzas de comprobación diarias. Las cuentas en monedas extranjeras, principalmente en dólares, son llevadas directamente en dicha moneda y solamente cada fin de mes para la consolidación con los diversos saldos, se convierten a moneda nacional a los tipos de cambio del día. A su vez, los estados contables del Departamento Financiero son consolidados con los producidos por el Departamento de Fideicomiso para obtener en esta forma el Estado Mensual Consolidado que se publica en los periódicos de mejor circulación.

Se llevan también contabilidades independientes para todos y cada uno de los "Fondos Comunes de Certificados de Participación" y "Certificados de Ca-propiedad Industrial" emitidos por la Nacional Financiera, produciéndose también mensualmente balances y estados que muestran los resultados obtenidos.

Formando parte de este Departamento se tiene una "Sección de Cheques" que se encarga de la revisión de los cheques a cargo de la Financiera girados por la clientela. Simultáneamente a la revisión de firmas, comprobación de talonarios y verificación de la suficiencia del saldo, lleva a cabo la contabilización del cheque, obteniéndose en esta forma saldos al momento que permitan revisar y autorizar cheques posteriores del mismo cliente presentados a distintas horas del mismo día.

Departamento de cajas. Este departamento cuenta con bóvedas acondicionadas especialmente para brindar seguridades máximas contra robos, incendios, inundaciones, etc., y en ellas están concentrados todos los valores y documentos que constituyen las inversiones y carteras de la Institución, así como también todos los valores depositados por terceros.

Se tiene centralizado en este departamento todo el movimiento físico de efectivo, recibiendo los ingresos por ventas de valores, cobros de cartera, depósitos, etc., y pagando todas las órdenes procedentes de los diversos departamentos, cuando ya se encuentran debidamente requisitadas. Realiza también el pago de cupones vencidos de capital e intereses de todas las inversiones hechas por la Financiera y de todas aquellas cuyos servicios de amortización está encargado a la misma Institución.

También recibe y entrega este Departamento todos los valores bursátiles que opera el Departamento de Valores y todos los pagarés, letras de cambio y demás descuentos que opera el Departamento de Crédito. Tiene a su cargo la expedición de cheques para disponer de las cuentas bancarias de la Institución y la realización de los depósitos que diariamente debe hacerse a estas mismas cuentas, de todo el efectivo, cheques y demás documentos de cobro inmediato que se reciban,

Dirección de investigaciones económicas. Tiene a su cargo la elaboración del proyecto de informe que anualmente presenta el Consejo de Administración a la Asamblea de Accionistas, conteniendo una exposición muy completa de las actividades desarrolladas en el ejercicio social. Recibe información diaria de todos los depositantes operativos para la formación de datos estadísticos que le permiten elaborar series estadísticas económicas básicas de México, de la Nacional Financiera e indicadores económicos diversos. Edita semestralmente una publicación con información financiera y económica denominada "El Mercado de Valores" que contiene gráficas del índice de la actividad financiera, comentarios sobre tendencias del mercado, operaciones con valores realizados por la Nacional Financiera, y las realizadas en la Bolsa de Valores de México, corización y comentarios sobre asuntos económicos del país y del extranjero.

Lleva a cabo estudios continuados sobre el problema de captación del ahorro externo y del ahorro interno, teniendo también a su cargo la integración de una Biblioteca y Hemeroteca especializadas en todos los asuntos económicos.

Departamento jurídico. Tiene a su cargo la formulación de todas las contratas privadas que la Institución celebra para el otorgamiento de créditos y la revisión de aquellos que deban celebrarse mediante escritura pública, Asesora a todos los departamentos operativos con objeto de que todas las operaciones y documentos que éstos requieran, reúnan los requisitos que la Ley exige y realiza todas las gestiones judiciales que son necesarias para obtener el pago de todos los créditos vencidos y que no son cubiertos oportunamente.

Interviene en la formulación de las escrituras de emisión de Certificados de Participación, de Certificados de Copropiedad Industrial, de Títulos Financiero; y de Obligaciones Hipotecarias que la Financiera o sus empresas filiales llevan a efecto.

Departamento administrativo. Tiene a su cargo los servicios generales de correspondencia, archivo, impresos, papelería, etc., así como el control de personal incluyendo su contratación, asistencia, puntualidad, prestaciones sociales, servicio médico y pago de cuotas al Seguro Social.

Lleva a cabo todas las compras de mobiliario y equipos de oficina, encargándose del inventario perpetuo de estos bienes; mantiene en condiciones

adecuadas todo el edificio y sus instalaciones y presta todos los servicios generales de administración.

La atención de todos los negocios sociales de la Nacional Financiera, S. A., y no obstante su gran importancia tanto en importes como en volúmenes, se atiende en forma eficaz con el siguiente personal:

DIRECTIVOS	.	4 personas
Funcionarios	.	25 personas
Personal	.	356 personas
Empleados de intendencia	.	43 personas
Total:		428 personas

México, D. F., 10 de junio de 1957.

COMISION DE TARIAS DE ELECTRICIDAD Y GAS

POR

TOMAS VILCHIS, C. P. T.

PRESIDENTE DE LA COMISION DE TARIAS DE ELECTRICIDAD Y GAS

Una vez federalizada la industria eléctrica mediante la reforma a la Fracción X del artículo 73 Constitucional, formulada ya en el Primer Plan Sexenal la política eléctrica que el Gobierno se proponía seguir, y creada de acuerdo con sus fines la Comisión Federal de Electricidad, se hizo indispensable la expedición de una Ley Reglamentaria de dicha industria, que, purgada de los vicios y deficiencias del Código Nacional Eléctrico, de su Reglamento, y del Decreto de 2 de enero de 1937 que fijó provisionalmente bases generales para el otorgamiento de las concesiones, y en debida coordinación con la Ley de Aguas, respondiera adecuadamente a las exigencias de orden político, técnico y económico impuestas por la importancia, cada día creciente, que la generación, el aprovechamiento y la utilización de la energía eléctrica tenían en el adelanto del país y en el fomento y enlace de las actividades sociales; que, además, permitiera la realización de la política eléctrica esbozada en el referido plan, de manera que el Estado tuviera el control y la dirección de las actividades de los concesionarios en un sentido benéfico para los intereses generales de la Nación, procurando que el suministro de energía eléctrica se hiciera a precios tales que, sobre la base de que las empresas suministradoras obtuvieran una utilidad razonable por sus inversiones, la producción agrícola e industrial se realizara y desarrollara por la energía eléctrica y no para la energía eléctrica, y que el sistema de distribución de dicha energía se ramificara en nuestro territorio de modo que desarrollara los núcleos regionales productores e hiciera posible la formación de nuevos centros industriales; sin perjuicio de la misión encomendada a la Comisión Federal de Electricidad de que el Estado formara el sistema nacional de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, integrado por empresas serbiofiriales y cooperativas de consumidores.

Estos objetivos, expresados en la correspondiente Exposición de Motivos, se propuso alcanzarlos la Ley de la Industria Eléctrica expedida por el Congreso de la Unión y promulgada por el Ejecutivo el 31 de diciembre de 1938.

Su justificación se deriva del desarrollo que ya para entonces había adquirido la industria eléctrica 0,089 empresas y 1,266 plantas con una ca-

pacidad instalada de 680,462.69 KW.), y de la consiguiente influencia que ejerce en todos los aspectos del desarrollo social y económico del país, pues es un hecho que nadie discute, que el progreso de un pueblo guarda estrecha proporción con la intensidad y magnitud de las fuentes productoras de energía eléctrica de que disponga y de la extensión en el consumo que de ella se haga.

De lo anterior resulta evidente que la generación, transmisión, distribución y venta de la energía eléctrica constituyen servicios públicos, puesto que entran en una actividad de orden técnico económico que por su condición de factor preponderante en la economía de un país y su influencia en todos los órdenes de las necesidades sociales, debe ser asegurada, controlada y regulada por el Estado.

El aumento de las necesidades sociales y la consiguiente complejidad de las relaciones entre los ciudadanos y de éstos con el Estado, ha determinado el fenómeno de que el desarrollo incesante de los servicios públicos coincida con la tendencia a descentralizarlos mediante diversas formas, una de las cuales es "la concesión", que supone la explotación del servicio por particulares, bajo el control y la vigilancia del Estado, que implica no una enajenación o menoscabo de las funciones de este, sino una delegación que hace a los particulares, por razones de orden práctico, para que ellos lleven a cabo, en condiciones de estricto control, aquellos servicios susceptibles por su naturaleza de ser proporcionados por particulares, y quizá con mejor éxito, ya que éstos pueden en un momento dado disponer de capacidad económica y elementos técnicos de que normalmente carecen los órganos gubernamentales.

Una característica del servicio público concesionado, que particularmente se presenta en el caso del suministro de energía eléctrica, es la de que se rige no sólo por aquellas condiciones generales previamente fijadas en la concesión y está sujeto a un funcionamiento normal y continuo so pena de caducidad, sino que, además, el servicio tiene que estar efectivamente regulado en su prestación misma, lo cual se verifica mediante las siguientes formas de intervención por parte del Estado:

a) La fijación de las condiciones técnicas y económicas para la prestación de las distintas clases de suministros y de las tarifas que durante cierto periodo regirán para la venta de la energía a los usuarios, y que deben ser tales que cubran al concesionario los gastos y cargos del negocio y le proporcionen una utilidad razonable a su capital propio.

b) Medidas restrictivas y protectoras tendientes a mantener la estabilidad económica de las empresas, como garantía de la permanencia del servicio.

A. conseguir y asegurar el cumplimiento de estas finalidades obedeció la creación por el Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, expedido el 16 de agosto de 1940, de la entonces denominada Comisión de Tarifas Eléctricas,

como órgano específico de regulación de los servicios públicos eléctricos, en cooperación con la Dirección General de Electricidad, a la que correspondían las funciones de otorgamiento de las concesiones y de vigilancia sobre instalaciones y servicios.

La necesidad de un órgano estatal regulador de los servicios públicos eléctricos, del tipo de la Comisión de Tarifas de Electricidad y Gas, se apoyó en los siguientes principios de doctrina y consideraciones prácticas:

Los estudios de tarifas y demás cuestiones conexas han de ser gobernadas por un amplio espíritu de liberalidad, absoluto desapasionamiento, ausencia de prejuicios rutinarios, y una clara visión a distancia de las conveniencias reales y concretas de la colectividad. Los mismos estudios deben sujetarse a bases ideológicas definidas y llevarse a cabo conforme a procedimientos uniformes y estables, puesto que la existencia de una tarifa adecuada y la resolución de otras cuestiones que plantea la regulación de los servicios públicos eléctricos, no son el simple resultado aritmético del análisis de los datos relativos al establecimiento y operación del negocio, sino que la mayoría de estos datos, aún los ligados con hechos físicos y realidades tangibles, deben aceptarse tras de maduro examen y deliberaciones frecuentes, que ponen en claro sus relaciones y efectos recíprocos dentro del marco económico y técnico peculiar de cada caso. Pues bien, este conjunto de condiciones necesarias a la elaboración de un criterio amplio y justo respecto a los problemas de la regulación, sólo se da en el seno de una institución, como la referida Comisión, organizada especialmente para ese objeto, como un cuerpo colegiado, instituido por el poder público, integrado por personas responsables e independientes, de calidades profesionales diversas, y cuya actividad se ejercita mediante una consideración amplia de los problemas planteados, discutidos y resueltos a través de procedimientos externos y públicos, que importan tanto la intervención y audiencia casi constante de los interesados, cuanto la participación de diferentes entidades conexas, en una o en otra forma, con la industria eléctrica y que representan determinado interés dentro de ella.

El Capítulo relativo (V) del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica de 16 de agosto de 1910, no precisó la figura jurídica y legal de la entonces llamada Comisión de Tarifas, aunque fue evidente su propósito de darle un carácter meramente consultivo, desde el momento en que sus dictámenes quedaban sujetos a una segunda instancia, ya que eran nuevamente discutidos en la Dirección General de Electricidad y resueltos libremente por la Secretaría. Como con ello se producía una innecesaria duplicación de procedimiento, y, sobre todo, se hacía prácticamente nugatoria la acción de la Comisión, puesto que sus opiniones eran susceptibles de ser substituidas por otras emitidas en condiciones y forma completamente distintas de las que habían determinado el establecimiento de la Comisión, pronto se advirtió la necesidad de introducir reformas más o menos radicales en la estructura y funcionamiento de la

Comisión, con dos propósitos principales: definir su naturaleza como órgano técnico de regulación de la industria eléctrica con cierto grado de autonomía en los aspectos esenciales de sus actividades, y suprimir la duplicidad de su función con la Dirección General de Electricidad, invistiéndola de una jurisdicción privativa en el estudio y dictamen de los asuntos de su competencia, sujetos exclusiva y directamente a la resolución del Secretario del Ramo.

Tras de una satisfacción parcial de estos objetivos a través del Artículo 13-bis Transitorio agregado al Reglamento de 16 de agosto de 1940 por el Decreto de 5 de septiembre de 1944, el nuevo Reglamento de la ley de la Industria Eléctrica expedido el 11 de septiembre de 1945 vino a dar solución más adecuada a los problemas suscitados por la insuficiente reglamentación anterior. Ese Reglamento, en efecto, por una parte precisó la índole de la Comisión como "un organismo autónomo de regulación de la industria eléctrica" con plena libertad para allegarse datos, pruebas e informaciones conducentes al estudio de los asuntos que ante ella se promovían, y para deliberar y determinar respecto de ellos; y por otra parte, definió con mayor amplitud y exactitud su competencia y facultades (fijación, revisión, modificación e interpretación de tarifas generales; celebración, modificación e interpretación de contratos especiales; rendimientos que deberían percibir las cantidades del Fondo de Retiros y Reemplazos tomadas en préstamos por las empresas; emisión por éstas de acciones, obligaciones u Otros títulos seriales de crédito; presentación de iniciativas a la Secretaría de Economía y emisión de las opiniones que ésta le solicitara), estableciendo procedimientos expeditos y apropiados para la sustanciación de los negocios, y fijó claramente el alcance de sus dictámenes, que sólo podrían ser desaprobados directamente por el Secretario de Economía cuando importaran violación al procedimiento o contrariaran la política del Gobierno.

— : —

A pesar del indiscutible adelanto que en la organización y funcionamiento de la Comisión y en la eficacia de su actividad significó el Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, de 11 de septiembre de 1945, llegó el momento en que la extensión e importancia cada día *crecientes* de los servicios que debía regular, *hizo* indispensable su reorganización a efecto de sustentarla, para mayor firmeza, en una ley; de investirla del mayor grado de autonomía permisible dentro de nuestra organización polítrico-administrativa; y de proporcionarle elementos económicos suficientes para su subsistencia.

A la luz de esas necesidades, el Congreso de la Unión, previa iniciativa del Ejecutivo, expidió la ley de 31 de diciembre de 1948.

En los términos de esta ley (reformada el 30 de diciembre de 1949 para incluir la regulación de los servicios públicos de distribución de gas), la Comisión de Tarifas de Electricidad y Gas (denominación actual conferida por esta

ley y su reforma), quedo constituido» como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Como órgano regulador de los servicios públicos eléctricos, la Comisión tiene a su cargo la resolución de las mismas cuestiones de que viene conociendo desde el Reglamento de 11 de septiembre de 1945.

Por lo que ve a su patrimonio, la Comisión cuenta principalmente, con los derechos que a cambio de la prestación de sus servicios deben cubrirle las empresas de servicio público eléctrico sobre la base de \$ 1.00 (un peso) por K.W. instalado o que importen, y las empresas productoras y distribuidoras de gas por la cantidad global de \$ 300,000.00 anuales derramables entre todas ellas de acuerdo con su importancia económica,

Al presente, el funcionamiento de la Comisión de Tarifas de Electricidad y Gas y los requisitos y procedimientos para la iniciación, sustanciación y resolución de los asuntos que ante ella se ventilan, se rigen, en lo general, salvo casos especiales, por el Reglamento de su Ley Orgánica, expedido el 15 de septiembre de 1952 y que entró en vigor el 8 de noviembre siguiente.

Del contenido de este Reglamento conviene destacar dos aspectos, cuyo conocimiento por el público consideramos de positivo interés, ya que en ellos se encierran las características peculiares de esta institución, y la consiguiente garantía de la eficacia y justificación de sus resoluciones:

Uno; que para la sustanciación y estudio de los asuntos de la competencia de la Comisión se sigue el sistema de ponencias a cargo de cada uno de los cinco miembros que la componen, y bajo su dirección, lo que permite una atención y comprensión directa y responsable de los problemas planteados y de las soluciones adecuadas.

Otro: que las ponencias elaboradas por los Ce. Comisionados son sometidas, previamente a su discusión y resolución por el Consejo Directivo que ellos integran, el examen y crítica de los principales elementos que en una o en otra forma y desde distintas posiciones intervienen o están interesados en el funcionamiento de los servicios públicos eléctricos y de distribución de gas. En efecto, las ponencias son vistas, para los objetos indicados, en juntas generales, a las que pueden asistir, con amplia libertad para expresar sus opiniones y observaciones al respecto, los particulares que sean parte en el asunto, los Directores o Subdirectores Generales de Electricidad o de Minas y Petróleo, según el caso, como portavoces de la Secretaría de Economía, y un representante de la Comisión Federal de Electricidad, de la Cámara Nacional de Electricidad, de la Confederación de Cámaras Industriales, de la Confederación de Cámaras de Comercio, de *Petróleos Mexicanos*, de la Cámara Nacional de la Industria a la que estén adheridos los concesionarios de gas, y de las organizaciones sindicales de *electricistas*; acompañados todos ellos de los asesores que estimen necesarios. Una vez vistas en Junta General las ponencias, el Consejo las dis-

care y vna vn su seno, pero al hacerlo está obligado a tener en cuenta y decidir todas y cada una; de las cuestiones motivo de observación. Las resoluciones de la Comisión, así emitidas, pueden ser vetadas por la Secretaría de Economía, mediante escrito en que fundamente su oposición, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que le son notificadas; el veto interpuesto tiene por objeto que la Comisión reconsidere la resolución y pronuncie nueva en sentido distinto. Se percibe claramente que esta intervención final de la Administración Central en los actos del organismo descentralizado significa una garantía adicional de la corrección y justificación de ellos.

Como seguramente de las actividades que como órgano regulador de los servicios públicos eléctricos y de distribución de gas desempeña la Comisión de Tarifas de Electricidad y Gas, la fijación, revisión y modificación de tarifas generales constituye su función principal, tanto por su importancia intrínseca y las dificultades que implica, cuanto por su trascendencia, ya que afecta a la población en general que utiliza esos servicios, es asimismo conveniente que el público con OZCI, aunque de manera muy sucinta el mecanismo y los procedimientos que al efecto sigue la institución, pues, desgraciadamente, existen ciertos prejuicios y dudas sobre el particular, derivados precisamente de la falta de información y que en interés de todos conviene desvanecer.

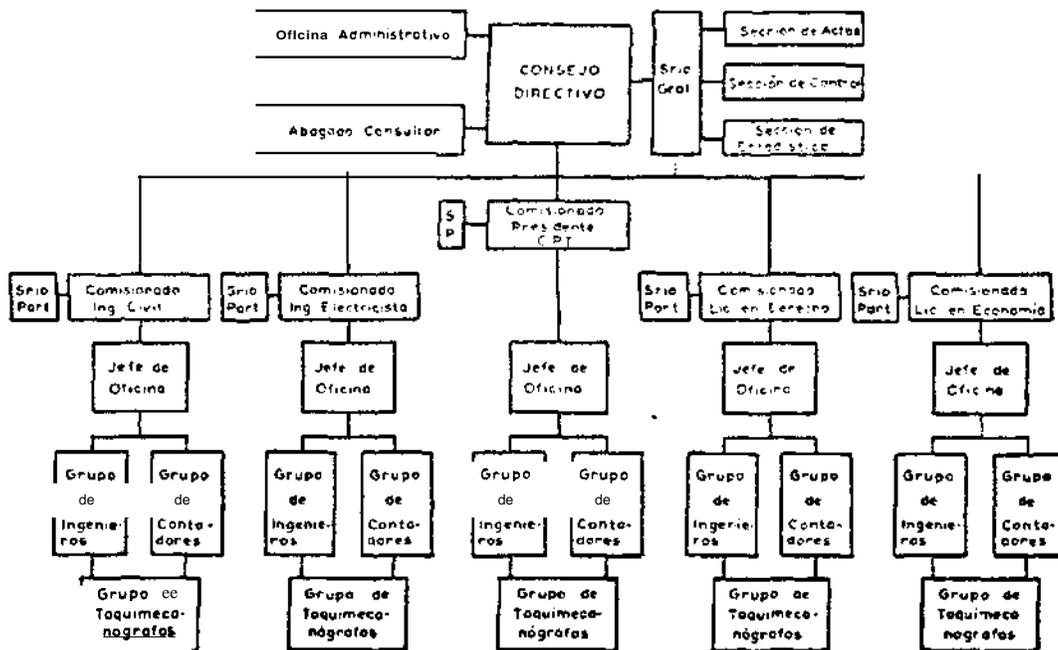
Aparte de que durante la tramitación de las solicitudes de fijación, revisión y modificación de tarifas generales de las empresas eléctricas y de gas, tanto los interesados, cuanto la Secretaría de Economía —como órgano del Poder Público que vigila la correcta aplicación de las leyes y reglamentos sobre la materia y tutela los intereses generales puestos bajo su cuidado— tienen amplia intervención que les permite seguir la secuela del procedimiento, y de que las ponencias son oporrunamente sometidas al juicio de las entidades e instituciones de que ya se habló; dicha tramitación requiere y supone una serie de estudios y de investigaciones de naturaleza técnica, económica, contable y jurídica para verificar la exactitud de los datos e informaciones proporcionados por las empresas y depurarlos y ajustarlos en su caso de acuerdo con las condiciones propias de cada empresa, las necesidades del servicio y los intereses del público así como para recabar y aportar al examen y dilucidación de las cuestiones y problemas planteados los datos y conceptos que la técnica y su propia experiencia ponen a disposición de la Comisión. En otras palabras, las tarifas generales para los servicios públicos eléctricos o de gas que revisa, modifica y fija la Comisión no son el fruto de un propósito "a priori" de abatirlas o elevarlas, sino el resultado de la exacta comprobación de las condiciones económicas particulares de cada empresa, es decir, del valor de sus inversiones prudentes y adecuadas, afectadas al servicio, de sus cargos fijos inherentes a ellas, y de sus gastos de explotación. Para llegar a este resultado, la Comisión debe considerar y cuidar dos aspectos esenciales. Por una parte, la necesidad de que las empresas obren sobre sus inversiones prudentes y adecuadas una utili-

del razonable conforme a las bases que al respect.: fija la disposicion legal relativa; y por la otra, que al determinarse las cuotas de las tarifas se tengan en cuenta además de las características de los consumos, las finalidades de los diversos tipos de servicios, con objeto de Favorecer aquellos que representen una mayor utilidad social.

— 5 —

Resultaría exagerada la pretensión de atribuir exclusiva o principalmente a la actividad de la Comisión de Tarifas de Electricidad y Gas el incremento ocurrido en los servicios públicos eléctricos durante el tiempo de existencia de la institución, puesto que tal incremento ha obedecido a diversos factores, como en general a todos los demás factores de nuestra economía; pero tampoco puede negarse que la actuación seria, ponderada y justa de la Comisión ha tenido sensible influencia en el fenómeno, dado que ha permitido crear confianza tanto en los inversionistas por el trato equitativo que se da a sus inversiones, cuanto en los consumidores en cuyo ánimo se ha formado paulatinamente la convicción de que las tarifas que se les aplican son el resultado riguroso de estudios que sin descenderse del interés particular de las empresas, toman ante todo en cuenta el interés general.

COMISION DE TARIFAS DE ELECTRICIDAD Y GAS
ESQUEMA DE ORGANIZACION



Cerramos esta información con un cuadro comparativo del *volumen* de los servicios públicos eléctricos en los años 1953, 1955 y 1956, traducidos en los datos más representativos:

	1939	1953	1955	1956
Plantas en servicio	619	626	655	660
Capacidad instalada	478,997 KW.	1.263,363 KW.	1.571,805 KW.	1.623,158 KW.

El dato sobre capacidad instalada, que es el fundamental, revela un aumento en 1953 sobre la de 1939, de CIENTO SESENTA Y CUATRO POR CIENTO, en 1955 sobre la misma de 1939, de DOSCIENTOS VEINTIOCHO POR CIENTO, y en 1956, sobre la misma de 1939, de DOSCIENTOS TRIENTA Y NUEVE POR CIENTO.

COMISION NACIONAL DE VALORES

POR EL LICENCIADO

PRAXEDES REINA HERMOSILLO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

(Continúa)

2ª época de 1941 a 1946. Según la exposición de motivos de la ley de 1941 que reformó a la del Banco de México, habla que dar al mecanismo de operación de este instituto la coordinación indispensable entre los medios de acción para regular la emisión y circulación de la moneda y los cambios sobre el exterior (graduación del descuento y del crédito a instituciones asociadas; adquisición de aceptaciones de éstas; compra y venta de valores en el mercado y manejo de la proporción de los depósitos que obligatoriamente deben tenerse en el Banco, etc.), para cuyo efecto había que disminuir la regulación excesiva establecida en la ley de 1936, sin renunciar a las preocupaciones fundamentales y definir el campo puramente monetario con el criterio del plazo, con el doble objetivo de asegurar el manejo de la circulación monetaria y dar la agilidad suficiente para adaptarse a las exigencias del ambiente, en beneficio de sus funciones. (De aquí la necesidad de simplificar las reglas sobre el descuento de letras, pagarés, bonos de prenda provenientes de negociación de mercancías de elaboración de productos industriales, agrícolas y ganaderos; y de dar al banco la facultad de fijar el orden de admisión de los documentos para operarlos, sirviendo mejor a las indicaciones del mercado comercial para determinar su política de crédito, distinguiendo el de necesidades de liquidación, del de expansión del volumen general de los medios de pago). Y, además de buscar un alro índice de liquidez para los títulos o valores con cargo a los cuales el Banco Central pusiese dinero en circulación o lo recogiese de acuerdo con las necesidades del mercado de dinero, se destacó la necesidad de operar a través del mercado de capitales para ajustar adecuadamente las condiciones del mercado de dinero y sus tipos, y se abrió plenamente la autorización para que el Banco pudiese intervenir por compras o ventas de valores en el mercado, salvo acciones, excepción que existía en las leyes anteriores.

Decía la exposición de motivos:

"Respondiendo a ese mismo principio y a la necesidad de operar a través del mercado de capitales para ajustar adecuadamente las condiciones del mercado de dinero y sus tipos, en la dirección que la iniciativa del Banco Central

estime conveniente, para regular las condiciones generales de la circulación y del crédito, se ha librerío plenamente la autorización para que el Banco de México pueda realizar operaciones de intervención por compras o ventas de valores en el mercado, excepto acciones."

El cuadro de operaciones con valores, en términos generales, es el siguiente:

a) Operaciones a corto plazo con garantía colateral de valores con las características ya conocidas de seguridad y liquidez;

b) Comprar, vender y suscribir acciones de las instituciones y uniones de crédito asociadas, sin exceder del 15% del capital y encargarse de colocarlas;

c) Comprar y vender bonos generales, bonos comerciales, bonos hipotecarios, cédulas hipotecarias y certificados de participación en esta clase de valores, siempre que además de estar al corriente en el pago de intereses y amortizaciones, hubiesen sido emitidos o garantizados por una institución de crédito y por el fondo de garantía creado en diciembre de 1939;

d) Comprar y vender los certificados de Tesorería, los certificados y bonos del Gobierno Federal, con las características respectivas, incluyéndose los valores emitidos por el Departamento del Distrito Federal.

e) Comprar y vender títulos y valores, con excepción de acciones, que tuviesen constante mercado, o sea, aquellos cuyos precios de compra y venta en Bolsa no hubiesen diferido entre sí, por lo general, durante los últimos seis meses, en más del 3%; debiendo estar al corriente en el pago de sus intereses y amortizaciones en su caso.

f) Adquirir o descontar los cupones de interés de los valores permitidos y negociables.

g) Realizar reportos con los mismos valores.

h) Comprar y vender valores a cargo del Gobierno Federal, por cuenta del Tesoro.

i) Se continúa la facultad de establecer límites a la emisión y circulación de los valores emitidos o garantizados por las instituciones y uniones asociadas, de acuerdo con la situación de los mercados de crédito y divisas o de las reservas de oro del Banco.

En consecuencia, dentro de este cuadro funcional se suprimen algunas limitaciones existentes en el anterior de 1936, para realizar en una forma más abierta una política de apoyo a los valores públicos y a los privados, en beneficio de la directriz fundamental de la época: aumentar la capitalización del país.

En relación con esta política de apoyo se puede recordar lo siguiente:

(i) En el año 1944, el director del Banco de México declaró ⁴⁷ que esa institución seguiría apoyando los bonos emitidos por sociedades financieras, con garantía de créditos concedidos por estas a la producción industrial: que este apoyo estaba destinado a prevalecer y a provocar una mayor extensión de la actividad industrial, evitando aumentar la circulación cuando hubiese exceso de dinero en el mercado, y acudiendo en auxilio del mercado por medio de la compra de los valores respectivos, cuando el circulante disminuyera por compras en dólares de maquinaria y equipo.

b) En la memoria del Banco de México relativa al año 1944,⁴⁸ se hablaba de su contribución al desarrollo de la actividad industrial y al apoyo del mercado de bonos con garantía de carreras industriales de las instituciones financieras. Textualmente se decía:

"El Banco, por su parte, está contribuyendo también a la industrialización y al efecto ha celebrado contratos con importantes firmas norteamericanas para hacer estudios y determinar la posibilidad de establecer industrias, y en cuanto los expertos den fin a su labor, se propone poner los resultados de las investigaciones a disposición de sectores interesados, para que éstos organicen las empresas. Esta institución sigue dispuesta a apoyar el mercado de los bonos que se emitan con garantía de las carreras industriales de las Financieras. Es condición de esa ayuda que las financieras no usen los fondos obtenidos por la emisión de bonos que el banco apoya, para adquirir y controlar cada vez mayor número de empresas, pues el punto de vista del Banco es que, una vez que las industrias o empresas inicien su marcha normal, el control de éstas debe pasar a manos de particulares. El Banco ha venido siguiendo esta política hasta ahora, tratando de contribuir a que se acreciente la producción y la continuará con más vigor, si es necesario, cuando el medio circulante decrezca por efecto de mayores importaciones como resultado de alguna depresión económica y otro motivo similar."

Se advierte que no sólo se hablaba de la política de apoyo anterior a 1944, sino de que esta política se continuaría con más vigor si fuese necesario ya que, como se decía en el mismo informe, sin el desarrollo industrial íntimamente vinculado a la prosperidad de la agricultura, sería difícil mantener en el interior un poder de compra elevado para la moneda.

e) En la memoria del Banco relativa al año 1945, se decía:

"El Banco sigue dispuesto a apoyar el mercado de valores cuando las necesidades de promoción industrial o la situación monetaria justifiquen su intervención en este campo y ha persistido en sus esfuerzos de obtener la fácil colocación de valores gubernamentales entre sus asociados y estima haber colaborado con los propósitos de la Secretaría de Hacienda en el sentido de fortificar el mercado." ⁴⁹

⁴⁷ En la Décima Convención Bancaria.

⁴⁸ Vigésima tercera Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Págs. 19 y 20.

⁴⁹ Vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Pág. 3L

No debe realizarse la lectura de la anterior declaración, sin reflexionar en dos fundamentales criterios para una política de apoyo *al* mercado de valores: el de la situación monetaria y *el* de las necesidades de promoción industrial que, en *el* fondo, están relacionados.

En resumen, se pueden hacer las siguientes consideraciones:

a) El Banco de México se concibió en el constituyente de 1917 y de acuerdo con el autor de la iniciativa, no sólo como un banco único de emisión para evitar que *los* bancos privados, sin ningún provecho para el tesoro nacional, especularan con la emisión de billetes; sino como un banco central para controlar mejor la circulación monetaria, los cambios sobre el exterior y organizar el crédito *público*.

b) En 1925 se expidió la Ley del Banco con un carácter mixto: banco único de emisión, regulador de la moneda y del crédito, y, transitoriamente, banco privado; pero su funcionamiento influyó en la preparación de un campo propicio.

c) En 1932, ante la presión de la crisis económica, se legisló sobre moneda, crédito y reorganización bancaria, para reafirmar *la* soberanía del Banco, librarlo de riesgos futuros, lograr su vinculación con los privados y reconstituir el sistema comercial de la República, con la idea fundamental de evitar la inflación. De aquí el carácter de las operaciones con valores relacionadas principalmente con *la* creación y regulación del mercado de dinero.

d) Superada la crisis de 1932 y de acuerdo con las características de la época, se dictó en 1936 una nueva Ley del Banco (con las reformas correspondientes al sistema de crédito) a fin de consolidarlo más aún y de hacerlo más adecuado a las nuevas necesidades. Dentro de este criterio se precisó el cuadro de operaciones con valores,

e) En 1941, ante la necesidad de canalizar los fondos a las actividades productivas, se abrió francamente una política de apoyo al mercado de valores, cuando la situación monetaria o la necesidad de la producción así lo exigiesen.

Como consecuencia de esta evolución, el Banco de México *llegó* a realizar, dentro de sus facultades, una función reguladora del mercado de valores desde una altura que le permitía conocer los movimientos del mercado y las necesidades de emisión y circulación de los valores bancarios y de las empresas privadas.

Sorprende, por lo tanto, que ya en el año 1944 se hubiesen hecho críticas a la política del Banco Central para:

a) Inyectar signos monetarios en el mercado en un momento de depresión, a fin de estimular las operaciones;

b) Apoyar el mercado de valores, y

e) Realizar operaciones de mercado abierto.:"

La aceptación de estas críticas equivale a clausurar al Banco Central y a sujetar un sistema bancario organizado y retroceder a épocas ya superadas. Debe recordarse aquí que el Ministro de Hacienda de entonces refutó, con su reconocida competencia, las críticas anteriores.

Sin hacer por ahora ningún juicio sobre el cuadro funcional del Banco en materia de valores, basta decir que su posición para conocer las tendencias del mercado de capitales y del mercado de valores, así como las características de los valores en particular, justificaba su presencia en un organismo como la Comisión Nacional de Valores, cuya estructura y funcionamiento iban a reformarse en el año 1946, en atención a la altura de sus propósitos derivados de las características económicas de esa época. Este contacto hubiera causando extrañeza en 1932 y en 1936. Todavía en 1939, cuando se expidió la ley para crear la Comisión Nacional que autorizara la venta al público de las acciones de las sociedades anónimas, no se pensó en la presencia del Banco dentro de la misma.

Pero el Banco de México, a pesar de su nueva política, no podía ni debía hacerlo todo. La complejidad de la tarea y la especialización funcional exigían el concurso de otros organismos, dentro de los que se destacan la Nacional Financiera y el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas. Conviene recordar que, a raíz del establecimiento de estas instituciones, se dijo por un representante del sector privado en la tercera Convención Bancaria celebrada en el año 1934, que el Estado, comprendiendo la situación entonces imperante, había procurado el remedio para fomentar la creación de nuevas fuentes de inversión (por medio de esos organismos), y que la iniciativa del Gobierno debería servir de ejemplo a los particulares para hacer emisiones de primer orden y recoger capitales, en vez de que quedaran en los bancos, en inmuebles o en hipotecas.

En esa misma Convención Bancaria se presentó, en relación con las funciones del Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, un trabajo para fomentar el desarrollo del mercado de capitales que probablemente fue el primero en su tiempo, y que todavía ahora se lee con interés. Esta ideología no era extraña al Banco, a pesar del nombre de este, porque se pensaba convertirlo en un instrumento con amplias facultades para lograr el fomento de la inversión creadora, de acuerdo con sus plazos de operación. En realidad, se pensó hacer de este Banco una institución de fomento de la producción industrial, antes que la Nacional Financiera. Esto quiere decir que las ideas que se tenían para intensificar el mercado de capitales, no alcanzaban todavía un acomodo institucional. La evolución del Banco Hipotecario lo demuestra, como se desprende del siguiente resumen:

⁵⁰ Décima Convención Bancaria.

1) De 1933 a 1935 el Banco operó como una institución de crédito con la facultad de emitir bonos. Se constituyó el 10 de febrero de 1933 con la invitación a las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, para concurrir a la formación del capital. Su primera emisión de bonos la hizo en febrero de 1934 con las siguientes características: contruir un fondo especial de garantía para el servicio de los bonos que sería constantemente mayor al importe de un semestre de reditos sobre los bonos en circulación y de la amortización que durante el semestre debiera hacerse por sorteos de los propios bonos. El importe de estos en circulación no sería nunca mayor del monto de los créditos inmobiliarios, refaccionarios o de avío que el Banco hubiese concedido y del valor de los bonos y cédulas que tuviese en su cartera en los términos de Ley; al reducirse el importe líquido de sus créditos inmobiliarios, el Banco debería proceder desde luego a retirar del mercado el número de bonos correspondientes mediante compra directa o mediante sorteos extraordinarios. El Banco podría comprar y vender libremente sus bonos en el mercado, sin poderlos vender abajo de su valor nominal; y los bonos que adquiriese por compra no afectarían la cuenta de bonos en circulación, sino que se llevarían a una cuenta especial, considerándolos como bonos en circulación para todos sus efectos,

En mayo de 1935 se dieron facultades al Consejero designado en primer lugar de la Serie "A" para vetar la emisión de bonos hipotecarios cuando los que estuviesen en circulación superaran el monto del capital pagado del Banco.

1) De 1935 a 1942 se le dio al Banco una doble finalidad: el fomento industrial y el abastecimiento de agua potable a poblaciones de menos de 25,000 habitantes. El 11 de marzo de 1935 se promulgó una ley para regular una inversión de 4 millones de pesos que la Secretaría de Hacienda, por cuenta del Gobierno Federal, suscribirla en acciones de la Serie "A" para aplicarse a préstamos industriales inmobiliarios refaccionarios o de avío, y de abastecimiento de agua potable a las poblaciones mencionadas. Para fundar esa finalidad, decía la exposición de motivos de la Ley que era necesario ya trazar un plan de industrialización que sustituyera la anarquía y el desorden en que se había venido realizando; evitar yuxtaposición de industrias y el crecimiento desordenado de algunas no recomendables frente al abatimiento de las que sí lo eran desde un punto de vista nacional; evitar riesgo en que el desarrollo industrial se hiciera sobre bases artificiales apoyándose en altas tarifas de importación o en el desnivel de los tipos de cambio "cuyo porvenir hace difícil toda conjetura acerca de nuestro progreso industrial" De aquí, se decía, la necesidad de preparar técnicamente a los organismos destinados a desarrollar un programa de fomento basado en las exigencias económicas del país, que procurara combinar adecuadamente el desarrollo industrial y crear la industria pesada. Se reconocía que los recursos del Banco eran muy reducidos para lograr ese propósito y que la ley solamente señalaba

el principio de una política de aportación de capitales por concepto del presupuesto de egresos de la Federación. Dentro de estas ideas, se estimaba que el Banco debería ser un verdadero Banco industrial destinado a "distribuir ordenadamente y con propósitos sociales, el crédito a la industria" y tener un laboratorio para investigar el progreso de los mercados, las fuentes de producción y el alcance del consumo, a fin de dar seguridad técnica a las inversiones y determinar las industrias que deberían tornarse con recursos del Estado con el crédito privado, de manera de poder "fijar con características bien precisas las rutas de la producción industrial de México", sin dejar de realizar, por otro lado, los servicios públicos fundamentales, entre los que se subrayaba el abastecimiento de agua potable.

Se indicaba en la exposición de motivos que ante la limitación de los recursos para robustecer la ejecución del programa industrial y de abastecimiento de agua potable, debería continuarse la colocación de los bonos hipotecarios emitidos por el Banco, porque "con ellos se haría factible intensificar vigorosamente un plan para el desarrollo y transformación del país". Se agregaba que estando asegurada la recuperación de las inversiones, podían aplicarse a la compra de bonos, los ahorros acumulados en los bancos, en las instituciones de capitalización y en las compañías de seguros, "proyectándolos a una inversión provechosa y de interés general". Durante esta segunda etapa el Banco realizó tres emisiones de bonos.

e) De 1942 a 1946, en virtud de su primera Ley Orgánica, el Banco quedó sujeto a promover y dirigir la inversión de capitales en obras y servicios públicos o de interés colectivo; financiar éstos e invertir en ellos sus propios fondos, con la facultad de operar como institución fiduciaria y de practicar las demás operaciones relacionadas. Para el financiamiento de las obras y servicios públicos el Banco podría otorgar préstamos hipotecarios, refaccionarios o de avío; descontar aceptaciones; emitir bonos hipotecarios; comprar, vender o hacer reportes sobre acciones u obligaciones, ya fuesen estas títulos de deuda pública, bonos o cualesquiera otros valores; adquirir sus bonos en el mercado a los tipos que rigieran y enajenarlos a su valor nominal; etc., etcétera. En la sección segunda del artículo 3º se establecieron las bases de regulación de los bonos hipotecarios, de las que conviene recordar estas:

1ª La cobertura quedaría constituida por el activo consistente en préstamos hipotecarios; en préstamos refaccionarios o de avío con hipoteca o fideicomiso; en cédulas hipotecarias garantizadas o bonos hipotecarios emitidos por otra institución de crédito; en títulos de deuda pública garantizados por afectación de impuestos o derechos que produjesen lo suficiente para cubrir el servicio de amortización de capital y réditos respectivos; en obligaciones emitidas por sociedades anónimas con garantía de una institución financiera y garantía hipotecaria o de fideicomiso.

2^a Los bonos serían a un plazo no mayor de 50 años y los intereses serían pagaderos en plazos no mayores de un año, y la emisora podría reservarse un recambio anticipado.

3^a El derecho que consignaran los bonos sería preferente respecto a las demás obligaciones de la Institución, sobre el activo que constituyera su cobertura, y, en su caso, sobre el resto del activo no afecto a los depósitos de Caja y Tesorería ni a deparramenros de la Institución ajenos a la emisión de bonos hipotecarios.

4^a Se constituiría, para garantizar el servicio de los bonos, un depósito en efectivo o en valores de constante mercado; en la inteligencia de que no sería nunca menor que el de un trimestre de capital y réditos por concepto de los bonos en circulación.

5^a Las reservas de instituciones de crédito o de seguros o de compañías de fianzas que conforme a la Ley debieran invertirse en valores emitidos por el Gobierno Federal, podrían invertirse en los valores que emitiera el Banco.

di En diciembre de 1946 se expidió la segunda Ley Orgánica del Banco que entró en vigor en enero de 1947. En esta época se dan al Banco dos objetivos fundamentales: las casas populares y las obras públicas y se le convierte en realidad en un Banco Central del Ahorro y Préstamo para la vivienda familiar.

En la memoria del Banco relativa al año 1947 se decía, ante el ingreso insuficiente para su objetivos, que el procedimiento de mayores posibilidades financieras para aumentarlo era el empréstito público, principalmente el re-resentado por la emisión en masa de títulos y valores, de donde resulta que "la capacidad de ejecución de obras no es sólo función de la capacidad de pago de los usuarios por servir, sino también de la amplitud y capacidad de absorción que posca el campo financiero en el cual se opere". En seguida se decía que el mercado nacional de capitales comenzó a formarse bajo la influencia del Banco en sus primeros años y de su filial la Asociación Hipotecaria Mexicana, promovida por aquel; que si el mercado de valores partió de la nada unos 15 años atrás, en 1947 tenía que convenirse en que su labor había sido de beneficio para el país, aun cuando todavía no suficiente para financiar los objetivos del Banco. Al 31 de diciembre de 1947 los bonos en circulación ascendían a 190 millones de pesos y se calculaba que sólo para consrui.: los 80,000 locales que como mínimo exigía la ciudad de México se necrsirarían más de 800 millones de pesos; sin considerar a los otros centros urlanos de más de 50,000 habitantes en la República, cuya inversión sería de más de 1,000 millones de pesos. Por su parte, el agua potable y el alcantarillado, más de 2,000 millones de pesos; y quizás una cantidad mayor para atlas obras públicas como mercados, rasrros, alumbrado eléctrico, etc., etcétera; o sea, cerca de 6,000 millones de pesos en total. Por esto se buscaba,

a pesar de las limitaciones, aumentar el campo de colocación de los bonos y un abrumamiento de los capitales que manejaba el Banco, porque un mercado escaso es también un mercado caro. De acuerdo con estas ilc.,s. la nueva Ley del Banco lo facultaba para emitir bonos hipotecarios y otros títulos acordados con sus propositos, como: obligaciones nominativas o al portador; certificados de participación sobre valores, derechos o bienes, representativos de una parte alícuota de los frutos o rendimientos y de las cosas o derechos materia de la emisión o del activo o valor neto que resultara de su venta (cuando el bien materia de la emisión fuese inmueble, los certificados de participación se llamarían "inmohiliarios"); y, por último, títulos fiduciarios de uso o servicio para acreditar el derecho de sus tenedores en el aprovechamiento, goce o disfrute de las obras o servicio público cuya adquisición, construcción, conservación, mejoramiento, organización, fomento o recreación hubiese sido el objeto de un fondo común fiduciario establecido por el Banco.

Se dieron disposiciones generales para: regular la oferta al público nacional o extranjero de los valores que emitiera el Banco; asegurar el servicio de los mismos por medio de un depósito en efectivo o en valores; cancelar los valores que la Institución retirara del mercado; incluir en las listas de valores para la inversión de las instituciones de seguros, de fianzas y de crédito, los valores emitidos por el Banco; ser el único emisor de títulos en materia de vivienda popular o familiar; y abrir créditos a corto plazo con garantía prendaria de sus valores, por un 85 % de su valor nominal.

El cuadro funcional resumido demuestra que si el Banco tuvo diversas finalidades a través de varias épocas, en ninguna de ellas, sin embargo, fue extraño al mercado de valores, en el que ha tenido una posición importante:

a) En 1931, aun cuando fuese ideológicamente, señaló el campo del mercado de capitales y del de valores, frente al de dinero; y la necesidad de intensificar a los primeros, dentro de una situación debidamente coordinada, con procedimientos e instituciones adecuadas.

b) Intervino en la iniciación de la actual etapa del mercado de valores, por medio del uso de cierras valores hipotecarios, cuyo desarrollo es creciente.

c) Sus emisiones no son independientes de un conocimiento completo de los valores en particular, en virtud de que de sus características deriva la posibilidad de operar con ellos en la forma señalada por la Ley.

d) Sin un análisis constante de los mercados, oficial y libre, no podría regular en forma adecuada el movimiento de sus valores.

e) En relación con el financiamiento de sus obras, ha tenido que conocer el estado y las tendencias del mercado de capitales."

⁵¹ Llegó a proponer la existencia de un organismo formado por representantes de diferentes entidades públicas para regular la inversión pública, en una forma adecuada. Este es un antecedente, cuando menos ideológico, de la Comisión Nacional de Inversiones.

Y además de los bonos hipotecarios, se le facultó para poner en movimiento otros valores como los certificados inmobiliarios y los títulos fiduciarios.

De acuerdo con esta posición resultaba conveniente su presencia en la Comisión Nacional de Valores, y, en el año 1917, cuando el banco había superado una etapa importante e iniciado una de mayor alcance, circunscrita al financiamiento de las obras públicas y de la vivienda popular, se reformó la Ley de esa Comisión para que el Banco tuviese un representante en ella. Y si no llegó a ser un banco industrial fue porque esta actividad se pasó a otra institución que inicialmente se creó para otros fines: la Nacional Financiera, que empezó con el propósito fundamental de resolver la situación irregular de los inmuebles y créditos hipotecarios que figuraban en los libros de los bancos.

Después, en una segunda etapa, la Financiera interviene en actividades de compra, venta y depósito de acciones, bonos y valores de cualquier clase, con la facultad de hacer préstamos, repartos o anticipos sobre los mismos. En la exposición de motivos de la Ley que puso a la institución en esta segunda etapa, se decía que con sus recursos evitaría fluctuaciones indebidas a fin de que los valores tuviesen en el mercado el precio normal que correspondiese a la situación de negociaciones emisoras. La Financiera tuvo así la más amplia facultad de operar con valores, emitir obligaciones, intervenir en las Bolsas de Valores para la compra-venta de títulos por cuenta propia o de terceros y actuar como agente financiero del Gobierno. Con estas funciones, la Financiera completó la estructura bancaria porque, como decía la misma exposición de motivos, constituyó el cuarto paso que se dio en el campo de la organización bancaria del país sumándose al Banco de México, al Banco Nacional de Crédito Agrícola y al Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, "para bien de la economía mexicana y para provecho de toda la nación".

La Ley Orgánica de 1940, que inicia su tercera etapa, le da a la Financiera una específica configuración para ser, según la exposición de motivos, "intermediario o nexo entre las personas, nacionales o extranjeras, que estuviesen dispuestas a colocar sus capitales a largos plazos, y los individuos y empresas que los necesitaran, para intensificar alguna rama de la producción o la circulación de la riqueza nacional, cuya naturaleza exigiese una buena porción de capital fijo". Para justificar la necesidad funcional de la Financiera, se dijo, entre otras cosas, en la misma exposición de motivos que:

"La experiencia bancaria y monetaria del país, fraguada en las leyes que rigen la materia, hace una clara distinción entre el crédito a la vista y a corto plazo y el crédito a plazo largo. De ahí que los bancos de depósito, lo mismo que al Banco de México, les esté vedado, con muy pocas excepciones, prestar los depósitos del público a plazos mayores de ciento ochenta días, pues siempre se ha considerado sumamente peligroso, incluso para la solvencia de nuestro sistema

monetario, permitir que el activo de dichos bancos se inmovilice por largos períodos, como sucedió con el de los antiguos bancos de emisión. Por esta razón el crédito bancario raras veces tiene una duración mayor de ese tiempo, a pesar de que alior es, como nunca, sólido y abundante."

Esta declaración demuestra la existencia de un hecho: la práctica preferente del mercado a corto plazo, resultante, en gran parte, de la experiencia vivida años atrás y de la necesidad inicial de dar vigor, liquidez y seguridad al sistema bancario, de tal modo que se consideraba indispensable regular el funcionamiento de una institución como la Financiera, sin competir con la banca privada, sino más bien complementarla y apoyándola.

Aun cuando ya existía una ideología sobre el mercado de capitales y de valores en relación con el fomento económico del país, iniciada en parte con motivo de la creación del Banco Hipotecario; sin embargo, el sistema de crédito, alrededor del Banco Central, se vino organizando fundamentalmente dentro del mercado de dinero, y si bien es cierto que en 1941 se destacó la importancia, en la Ley de Instituciones de Crédito, de la banca de inversión, no debe olvidarse que se concibió completamente separada de la de depósito, de tal modo que deberían funcionar sin invadir una el campo de la otra. Esta separación tajante entre los dos mercados no concuerda con la realidad y constituye obstáculos para su desarrollo coordinado."

La tesis transcrita de la exposición de motivos para justificar la presencia de la Financiera, está inspirada también en la separación de los dos mercados y tenía a su favor, como se ha visto, los antecedentes del pasado; pero el presente permitió abrir el campo para la tesis verdadera en cuyo virtud la banca de depósito podría intervenir en el mercado de capitales, por medio de préstamos a plazo medio o no mayores de cinco años, y por la inversión en valores, como llegó a establecerse en la Ley respectiva con posterioridad.

La tesis del pasado todavía se hizo sentir en 1948, en la Convención Bancaria celebrada en Tijuana, al hablar de la "realidad" de las cosas (corto plazo) frente a su "espejismo" (plazo medio y apoyo al mercado de valores); cuando ya el Director de la Financiera, en la Convención Bancaria de 1947, había dicho que no es del todo cierto que por el hecho de ser los depósitos a la vista, existiese obstáculo para que la banca pudiese intervenir con mayor rigor en el mercado de capitales, porque si es exacto que un depósito o una cuenta a la vista cuando se considera en forma aislada, el conjunto de rodajas deja un caudal relativamente estable que permite, siempre sobre las bases de una técnica adecuada, acudir al préstamo a mediano plazo, de carácter productivo.

De acuerdo con el estado, en 1940, del sistema bancario, en la misma exposición de motivos se decía con razón que "por primera vez en las últimas

•• En otro lugar se hablará concretamente de este fenómeno,

tres décadas existirá una institución capacitada para promover la inversión de capitales en obras y empresas que requiriesen enormes sumas y en las cuales la recuperación del capital tuviese que ser lenta, dentro de la mayor seguridad para la inversión y facilidad para su retiro". Y dentro de toda esto, no solo se trata de promover la formación de un verdadero mercado nacional de valores, sino realizar estas dos cosas:

1) Intervenir directamente para salvaguardar *los* intereses del público inversionista, por medio de la adquisición del control de *los* títulos que pudiesen ser objeto de manipulaciones indebidas, y

2) Mantener, por medio de sus emisiones garantizadas y de acuerdo con el Banco de México, S. A., "cierto equilibrio entre el mercado de créditos a corto plazo y el de obligaciones a plazos *largos*, con *la* única mira de que favorezca la circulación como la producción de la riqueza nacional, dispusieran de los fondos necesarios, a tasas de interés semejantes, para que pudiesen desenvolverse armónicamente".

(Continuará)

•

COMISION NACIONAL DEL CAFE

Organización y Funcionamiento

POR EL LICENCIADO

MIGUEL ANGEL CORDERO Ir.

PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DEL CAFE

La Comisión Nacional del Café fue creada por Decreto de 17 de octubre de 1949 con la finalidad de mejorar las plantaciones del arbusto, aplicando los sistemas más modernos y adecuados al cultivo y beneficio del grano, aumentando así los rendimientos por hectárea, reduciendo los costos de producción y buscando una elaboración eficiente que dé calidad al café mexicano.

La Comisión Nacional del Café depende de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y su dirección conforme al artículo 6º de su Reglamento está al cuidado de: *a)* Un Presidente designado por el Ejecutivo Federal, y *b)* un Consejo integrado con sendos representantes de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Agricultura y Ganadería, de Economía Nacional, de la Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, S. A., y de la Unión Nacional Agrícola de Cafeteros.

Las labores se dividen en tres departamentos: Técnico, de Promoción y Administrativo,

El primero cuenta con un jefe de quien dependen tres secciones principales: la de Investigaciones y Experimentaciones, la de Beneficios y la de Fomento y Conservación de Suelos. La primera se encarga de experimentos a largo plazo, análisis de suelos, de plagas, de enfermedades y plagas y su combate, selección de progenies, etc. La segunda tiene que ver con todo lo relativo al beneficio del café o sea el estudio sobre construcción de plantas industriales de todos tamaños, investigación de métodos de beneficiar el grano y labores para aplicar a la práctica los resultados de los citados estudios, La última o sea la de Fomento y Conservación de Suelos, tiene por objeto la aplicación de la técnica agrícola en las plantaciones, y se ha dividido en tres sectores: El primero que abarca los Estados de Veracruz y Puebla; el segundo que comprende los de Chiapas, Oaxaca y Tabasco; y el tercero que agrupa el resto de los Estados productores o sean: Guerrero, Hidalgo, San Luis Potosí, Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán y México. Cada uno de esos sectores tiene un jefe de quien dependen los agrónomos y peritos agrícolas distribuidos en su territorio, El

del Primer Sector radica en Xalapa, Ver., el del Segundo en Tapachula, Chis. y el del Tercero en México, D. F.

El personal técnico consta actualmente de 37 agrónomos y 29 peritos agrícolas que trabajan en 47 regiones del país distribuidos como sigue: En el Primer Sector 15, o sea en el Estado de Veracruz: Coatepec, Huatusco, Córdoba, El Palmar, Zongolica, Los Tuxtlas, Tlapacoyan, Misimila, Plan de las Hayas, Chicontepec, Atoyac y Coatzacoahuila. En el Estado de Puebla: Cuetzalan, Villa Juárez y Pahuarlán, Taxco. En el Segundo Sector se trabaja en las siguientes 12 regiones: del Estado de Chiapas: Cacahoatán, Rosario Izapa, Tapachula, Huixtla y Pueblo Nuevo Cornalimán, Centro del Estado, Norte del Estado. Y del Estado de Oaxaca: Pluma Hidalgo, Sierra Mixe, Sierra de Huautla, Talea de Castro y Marias Romero.

En el Tercer Sector son 20 regiones en que se trabaja, distribuidos como sigue: Guerrero: Atoyac de Alvarez Perarín, Tecpan de Galeana y San Luis Acapulco; Hidalgo: en Calnali, Huautla, Orizaba y Tehuacán; San Luis Potosí: en Xilitla; Michoacán: Uruapan y Ziracuarciró; Jalisco: La Cuesta y Taipa; México: Amatepec, Malinalco y Temascaltepec; Colima: Colima, y Nayarit: Tepic, Jacuarán y Compostela.

Dentro del programa de Fomento y Conservación de Suelos se hace en la Práctica una división: Las actividades dirigidas a la creación de nuevas plantaciones, y las relativas a la rehabilitación de las existentes.

Por lo que hace a la creación de nuevas plantaciones es satisfactorio constatar que debido al sólido prestigio de la Comisión se ha ido desterrando la mala costumbre de utilizar planta de "arranque" o sea aquella que nace espontáneamente dentro de los cafetales existentes, la cual crece raquítica, tarda mucho en producir y da muy poca cosecha. El consejo y auxilio de la Comisión ha sido solicitado cada día en mayor escala y mediante el sistema de creación de viveros en cooperación con los cafetaleros hemos pasado de un control de 1.061.000 plantas en 1954 a 19.412,000 plantas que controlaremos en los viveros que se están haciendo este año de 1957.

En los mencionados viveros cooperativos la Comisión proporciona planta de semillero (y excepcionalmente semilla seleccionada) dirección técnica y cuando son necesarios, fertilizantes, fungicidas e insecticidas.

Por lo que hace a la rehabilitación de plantaciones existentes, el personal técnico estudia y aconseja las prácticas necesarias para mejorarlas. Hay algunas que dadas sus condiciones no vale la pena hacer gastos para recuperarlas, pero la mayoría responden con amplitud a las erogaciones que en trabajos de poda, resiembra de plantas, clareo de sombra, combate de enfermedades y conservación de sudas deben hacerse.

Considerando que la demostración material de la bondad de la técnica que aconsejamos es lo que más puede influir en el ánimo de nuestros agricul-

ros, en 1955 iniciamos el establecimiento de parcelas demostrativas que funcionan en la siguiente forma: Se deja la mitad del lote como testigo con las prácticas que han venido utilizando los caficultores de la zona y en la otra mitad hacemos los trabajos adecuados llevando un registro de gastos. Los agrónomos y peritos de la región correspondiente llevan a los campesinos a constatar los progresos, probándoles que el dinero invertido en técnica se convierte en utilidades varias veces superiores a la inversión. En la actualidad tenemos 26 parcelas demostrativas con las siguientes ubicaciones:

Primer Sector:

Coarcpec: fincas La Florida, La Colonia y Alborada.
HuatllSCO.
Córdoba.
Zongolica.
Aroyac: finca María.
Los Tuxtlas: finca Tabanabalapa.
Tlapacoyari: finca Guerrero.
Cuetzalan.
Villa Juárez.

Segundo Sector:

Rosario Izapa: ejidos El Edén, fincas La Novia, Janirzio y San Agustín; ejidos 11 de Abril, El Manacal y Santo Domingo.
Huixtla: finca Las Maravillas.
Centro Edo. Chis.: ejido Alvaro Obregón.
Pluma Hidalgo: finca El Jordán.

Tercer Sector:

Aroyac de Alvarez.
Huautla.
Tlahuilapa.

En los campos experimentales de Rosario Izapa cerca de Tapachula, Chis., y Garnica en Jalapa. Ver., además de las experiencias que se hacen para determinar los mejores sistemas de cultivo, de variedades y de prácticas agrícolas se efectúan concentraciones de caficultores a quienes se dan conferencias, proyecciones de placas fijas y respuestas a preguntas específicas que hacen después de observar los trabajos. Además se han creado cursos de capacitación con duración de 3 meses para campesinos interesados en el cultivo del café.

En los campos experimentales de Rosario Izapa y Garnica, la Comisión efectúa análisis de suelos para recomendar *los* fertilizantes adecuados, así como estudio de enfermedades o plagas, para aconsejar su combate, y en casos graves que puedan amenazar a la caficultura nacional, la Comisión procede al combate energético e inmediato de esos brotes.

Del Departamento de Promoción dependen las labores encaminadas a hacer llegar la influencia de la Comisión al mayor número posible de caficultores, lo que se logra a través de manuales, folletos, conferencias, asistencia a ferias y exposiciones, investigaciones censales, etc.

En los dos últimos años se han publicado los manuales denominados: "El Café en México" (Consejos sobre su Cultivo), "Principales Enfermedades y Plagas del Cafeto en México", con láminas a colores para poder identificar unas y otras, así como las fórmulas para combatir las; "El Beneficio del Café en México" que da consejos sobre el proceso industrial del grano. También publicaremos el cuaderno "Cómo Preparar un Buen Café" y los folletos populares titulados "Generalidades sobre el Cultivo del Cafeto", "Consejos sobre Conservación de Suelos", "Consejos sobre Semilleros y Viveros" y "Consejos sobre Enfermedades del Cafeto".

Anualmente se editan las Estadísticas del Café que contienen todos los datos sobre el comercio exterior del café.

Quincenalmente se publica un Boletín de la Comisión en el que aparecen las cotizaciones semanales que alcanzan los principales tipos de café, estudios técnicos de actualidad en el mundo) diversos tópicos de interés para el cafero.

Considerando que el trabajo de equipo es indispensable para obtener el progreso de México, se han coordinado esfuerzos con el Servicio de Extensión dependiente de la Dirección General de Agricultura y con el Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas dependientes de la Secretaría del Ramo, con el Instituto Nacional Indigenista de la Secretaría de Educación Pública, con la Comisión del Papaloapan dependiente de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, y con las Direcciones de Agricultura de algunos Estados Cafeteros, para hacer más eficiente la labor que desarrolla el Gobierno en bien de nuestra caficultura.

Del Departamento Administrativo dependen el control económico del Organismo a través de sus Secciones de Contabilidad, Caja, Adquisiciones, Estadística y Archivo.

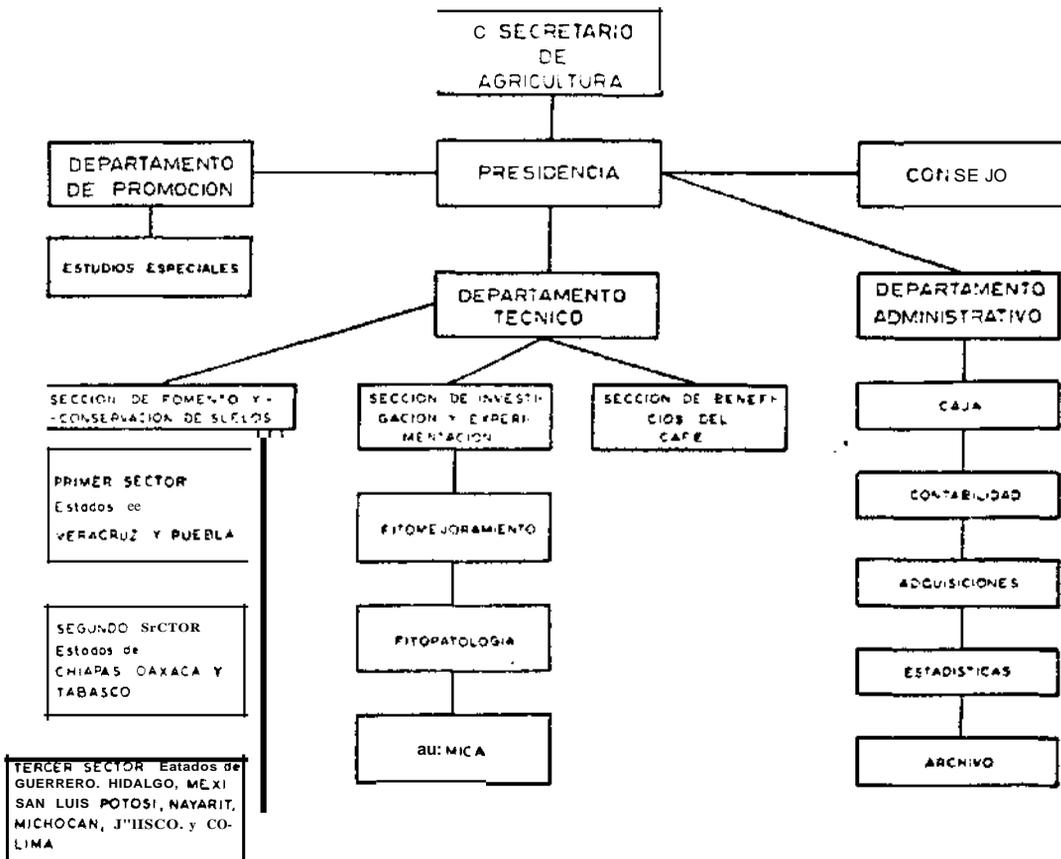
Por Acuerdo Presidencial de 4 de julio de 1950, el interés de la caficultura de México en el extranjero está representado por la Comisión Nacional del Café. Por tanto, el Presidente del Organismo asiste a las reuniones de carácter internacional necesarias para lograr una mejor defensa de nuestros mercados, y procurar aumentos de consumo.

En todo lo relacionado con el mercado exterior la Comisión por medio de su presidente consulta, y mantiene el contacto debido con el Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A., y las Secretarías de Economía y Relaciones Exteriores y la Unión Nacional Agrícola de Cafeteros que agrupa a los exportadores mexicanos.

La Secretaría de Bienes Nacionales vigila la aplicación correcta del Presupuesto de la Comisión.

México, D. F., 19 de junio de 1957.

COMI510N NACIONAL DEL CAFE
GRAFICA DE ORGANIZACION



EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL ALMACENES NACIONALES DE DEPOSITO, S. A.

Organizacion y Funcionamiento

POR EL LICENCIADO
RENE CARVAJAL,
AYUDANTE DE LA GERENCIA DE A.N.D.S.A.

GENERALIDAD/IDES

ALMACENES NACIONALES DE DEPOSITO, S. A., es una empresa de participación estatal, en cuanto a sus relaciones con el Gobierno Federal, y una organización nacional auxiliar de crédito, enmarcada dentro de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, que está constituida en forma de sociedad anónima.

La empresa se fundó por acuerdo presidencial de 26 de marzo de 1936, y se otorgó concesión para operar como almacén general de depósito a los señores Luis Montes de Oca y Eduardo Villaseñor con fecha 31 de marzo del mismo año, publicada en el "Diario Oficial" del 2 de mayo del propio año de 1936.

Se constituyó en sociedad anónima, con una capital nominal de pesos 5.000,000.00, con fecha 22 de abril de 1936, y los señores Montes de Oca y Villascúor cedieron la concesión a la empresa.

El primer almacén general de depósito de concesión federal que haya operado en forma permanente dentro de la República fueron los Almacenes Méxiro-Veracruz. S. A., que, desde luego, tenían una función específica de iniciativa privada, y no cumplían una misión social.

Posteriormente Se crearon los Almacenes Generales de Depósito del Crédito Agrícola, S. A., cuyas acciones, en su mayoría, eran controladas por el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., y que trataron de dar un servicio a los agricultores. Sin embargo, y dado que aún no se tenía un sistema distributivo ni un órgano que cumpliera la distribución, sino hasta que se creó la Nacional Distribuidora y Reguladora, los Almacenes Generales de Depósito del Crédito Agrícola no cumplieron íntegramente su función; por lo que fueron liquidados, liquidación que coincidió con la de los Almacenes México-Veracruz.

Por lo anterior, se hizo necesaria la creación de un nuevo organismo que cumpliera con la función social de almacenar y facilitar los créditos, preferentemente, para los productos agrícolas.

Así, se pensó en una nueva empresa, que tuviera, al mismo tiempo, funciones sociales y funciones comerciales, y que se financiara por sí misma.

Surgió entonces Almacenes Nacionales de Depósito, S. A., como organización nacional auxiliar de crédito, la que adquirió bodegas tanto de los Almacenes México-Veracruz, como de los Almacenes Generales de Depósito del Crédito Agrícola.

De su formación a la fecha, su escritura constitutiva ha sufrido cinco modificaciones, destacándose los aspectos de aumento de capital. El capital original de 5 millones de pesos se aumentó a 10 millones; en el año de 1955, a 25 millones; en 1956, a 65 millones, y en el corriente año de 1957, a 85 millones.

Actualmente el capital social pagado de Almacenes Nacionales de Depósito está compuesto en la siguiente forma:

	<i>Cantidad de acciones</i>	<i>Importe</i>	<i>Electivo</i>	<i>Total</i>
SERIE "A"				
Cobiciro Federal	154	\$ 154,000.00	\$ 400.00	\$ 154,440.00
Banco de México, S. A.	152	152,000.00	700.00	152,700.00
SERIE "B"				
Banco de México, S. A.	96	96,000.00	420.00	96,420.00
Banco Nacional de Crédito y Fideicomisos, S. A.	91	91,000.00	680.00	91,680.00
Nación Financiera, S. A.	81	81,000.00	480.00	81,480.00
Gobierno Federal	68	68,000.00	340.00	68,340.00
Cía. Exportadora e Importadora Mexicana.	56	56,000.00	160.00	56,160.00
Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A.	22	22,000.00	320.00	22,320.00
Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Ahorro, S. A.	21	21,000.00	420.00	21,420.00
Banco Nacional de México, S. A.	16	16,000.00	860.00	16,860.00
José Ma. Basagori N.	1	1,000.00	320.00	1,320.00
	758	\$ 758,000.00	\$ 5,140.00	\$ 763,140.00

NOTA: Acciones de \$ 1,000.00 cada una.

Almacenes Nacionales de Depósito se organizó desde un principio con proyección nacional, y originalmente se establecieron nueve agencias:

- Agencia en Mexico,
- Agencia en Puvhln,
- Agencia de Occidente (Gundalajara, Jal.),
- Agencia del Bajío (León, Gro.),
- Agencia en Torreón,
- Agencia en Monterrey,
- Agencia en Navojoa,
- Agencia en Culiacán,
- Agencia en Tuxtla Gutiérrez.

Posteriormente se siguieron distintos criterios de organización, de acuerdo con las necesidades de almacenamiento en el país y el control que de ellos debía obtenerse. La tendencia que se ha seguido ha sido la de centralizar en pocas agencias las funciones sobre territorios amplios.

A la fecha, directamente el Departamento de Operación controla la ciudad de México y todo el sur y el sureste del país; la zona occidental y el centro del país están controlados por la Agencia en Guadalajara; el noreste, por la Agencia en Monterrey; el norte centro, por la Agencia en Torreón, y el noroeste, por la Agencia en Navojoa.

Cuenta, además, Almacenes Nacionales de Depósito, desde el año 1938, con plantas compresoras de algodón, establecidas originalmente en Torreón, Coah., y en Monterrey, N. L. Actualmente cuenta con tres plantas compresoras, establecidas en Torreón, Coah., Ciudad Delicias, Chih., y Matamoros, Tarn,

ORGANIZACION

De acuerdo con el esquema de organización que se acompaña, Almacenes Nacionales de Depósito es constituida en la siguiente forma:

Un Consejo de Administración, en el cual están representadas las acciones de la Serie "A", que sólo pueden suscribirse por el Gobierno Federal y por el Banco de México, S. A., y las acciones de la Serie "13", que pueden suscribirse por cualquier persona física o moral, de nacionalidad mexicana. El Consejo de Administración es la máxima autoridad de la empresa, y tiene facultades para nombrar a los funcionarios de la misma.

Una Gerencia General, que tiene todas las funciones del Consejo de Administración, por delegación del mismo, salvo el adquirir bienes inmuebles, para lo cual tiene que solicitar permiso del Consejo. Por lo demás, tiene la representación completa de la Sociedad, y su marcha, así como la determinación de la política que debe seguirse, y da cuenta de su actuación al H. Consejo.

Dependen de la Gerencia General la Contraloría General, con sus funciones específicas de vigilancia de la marcha de la empresa, y el Departamento

Técnico, el cual se encarga de las funciones de organización, control estadístico y publicaciones.

Una Subgerencia General (que, en suplencia, tiene las mismas funciones de la Gerencia.

De la Gerencia y de la Subgerencia dependen los siguientes departamentos. Oficinas y agencias:

Departamento de Operación. Tiene el control de los servicios que presta la Empresa a sus clientes, tanto en la oficina matriz como en las dependencias de la misma y en las agencias foráneas; cuida de los contratos que celebra la Sociedad de la habilitación de bodegas, de la entrada, depósitos y salidas de mercancías; controla, asimismo, el Almacén Fiscal, donde pueden entrar mercancías por las que no se hayan cubierto los impuestos y derechos de importación.

Departamento Jurídico. Interviene en todo lo relativo a controversias administrativas, judiciales y de trabajo en las que la Empresa sea parte, así como en la redacción de contratos y documentos legales. Proporciona servicios de consulta a todas las dependencias de la Institución.

Departamento Administrativo. Controla el ramo del personal, las adquisiciones en general, los bienes muebles, la Sección de Archivo y Correspondencia, el servicio médico, las relaciones con el Instituto Mexicano del Seguro Social y los servicios de intendencia.

Departamento de Contabilidad. Controla el efectivo que está en poder de la caja de los bancos y atiende todo lo relativo a la contabilidad de las agencias; atiende, igualmente, los servicios y cuentas por cobrar; prepara la información que se relaciona con seguros y, en general, controla todos los asuntos contables de la Empresa.

Departamento de Ingeniería. Elabora los proyectos para las construcciones de bodegas, ejecuta las obras nuevas y las reparaciones que se requieran y controla la maquinaria de la sociedad.

Oficina de las Subsistencias. Tiene a su cargo las relaciones con la Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, S. A., y el almacenamiento de todas las mercancías que este organismo descentralizado maneja.

Oficina del Azúcar. Tiene a su cargo las relaciones con la Unión Nacional de Productores de Azúcar, y el almacenamiento de su producto.

Oficina del Algodón. Tiene a su cargo las relaciones con las firmas algodóneras de la República, y controla el almacenamiento y la compresión de la fibra.

Oficina de Relaciones Públicas. Tiene a su cargo las relaciones de la Empresa con el público, las demás empresas de participación estatal y los organismos descentralizados, y, sobre todo, con la dependencia del Gobierno Federal y de los Estados, así como la propaganda de la Institución.

Agencias:

Guadalajara, Jal., Monterrey, N. L., Navejoa, Son., J Torreo», Coah.
Cada una de ellas tiene todas las funciones de la Empresa, dentro de su respectiva competencia territorial.

PLANIFICACION

Como toda empresa de participación estatal, Almacenes Nacionales de Depósito tiene que subsistir por sus propios recursos. Tiene aspecto mercantil y como empresa comercial, debe otorgar a sus accionistas sus correspondientes dividendos; pero, además, tiene como función —más importante aún que la función comercial- el prestar servicio social a las demás empresas de participación estatal, organismos descentralizados que sean afines con ella, y al Gobierno Federal, pero ante todo, al campesinado de México.

Así, Almacenes Nacionales de Depósito está planeado para cumplir con ciertos fines, dándole preferencia a la finalidad de servicio social, que principalmente se determina por el almacenamiento de las subsistencias. Por lo mismo ha localizado sus bodegas para coadyuvar a una distribución correcta de las mismas, por parte del organismo distribuidor y regulador, actualmente la Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, S. A.

Para cumplir con esta finalidad, y de acuerdo con un plan previamente estudiado, se llevó a cabo la construcción de una red nacional de bodegas para el almacenamiento de maíz y frijol con las siguientes localizaciones y capacidades:

	<i>Toneladas</i>
Aguascalientes, Ags.	15000
Ciudad Guzmán, Jal.	20000
Culiacán, Sin.	15 000
Chihuahua, Chih.	20000
Distrito Federal	60 000
Durango, Dgo.	15000
Guadalajara, Jal.	45000
Hermosillo, Son.	15 000
Irapuato, Gto.	25000
Merida, Yuc.	15 000
Perote, Ver.	40 000
Puebla, Pue.	10000
Saltillo, Coah.	65000
Tecate, B. C.	15 000
Toluca, Méx.	15000

Han sido de importancia, extraordinaria las cosechas de trigo del noroeste del país, y sus principales problemas, la falta de medios de transporte y de bodegas.

Almacenes Nacionales de Depósito, para coadyuvar a la resolución del problema, ha llevado a cabo la construcción de cinco bodegas, con una capacidad total de 70 (cien) toneladas, y con la siguiente distribución:

Tres bodegas, con capacidad de 14 000 toneladas cada una, en Los Mochis, S.n.

Una bodega con capacidad de 14 000 toneladas en León Fonseca, Sin.

Una bodega con capacidad de 14 000 toneladas en Caborca, Son.

También, dentro del aspecto de compresión de algodón, se ha buscado, al planear el funcionamiento de las unidades compresoras, otorgar servicio social a los Bancos Nacionales de Crédito Agrícola y de Crédito Ejidal, cuando han concedido crédito para la siembra de esta fibra, y se encargan de su manejo.

Independientemente de la función de tipo social, Almacenes Nacionales de Depósito, dentro de su aspecto mercantil, puede considerarse la empresa más importante entre las que opera almacenes generales de depósito. Basta dar el cuadro comparativo de que, de acuerdo con el Boletín de la Comisión Nacional Bancaria de enero y febrero del corriente año, se tenía, en el mes de diciembre de 1956, el siguiente total de almacenamiento en la República: pesos 1 327 248 000.00, correspondiendo a Almacenes Nacionales de Depósito un total de \$ 387 884 935.85, que representa un porcentaje del 29%.

Cabe destacar el siguiente servicio de Almacenes Nacionales de Depósito: el de la compresión de algodón, ya que mientras la paca se está arreglando para su mejor manejo en el transporte, puede obtenerse crédito sobre la misma, por lo cual el comerciante no sufre ningún perjuicio durante el tiempo que se emplee en la compresión, y siempre tiene liquidez para continuar sus operaciones.

Para que el algodón sea exportado, debe necesariamente comprimirse, y, además, dentro del país, se facilita su movimiento.

Puede considerarse que dentro de las compresoras nacionales, las de Almacenes Nacionales de Depósito son de las de más importancia, y también para dar una idea del desarrollo de la compresión, proporcionamos una relación de pacas comprimidas, por año, desde 1946 a 1956:

	<i>Núm. de pacas comprimidas</i>
1946	313 605
1947	238034
1948	229380

	Número de empresas
1949	247 282
1950	287 239
1951	236 075
1952	307 968
1953	2;0259
1954	151 688
1955	247 003
1956	291 569

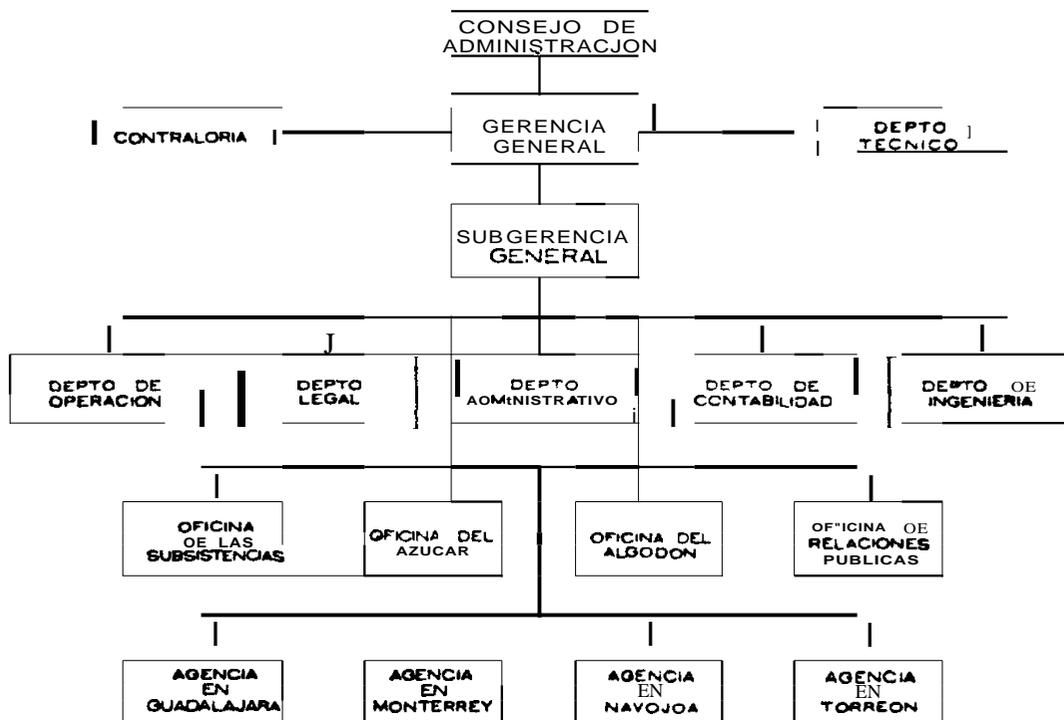
Por lo anterior, puede verse que los fines de la Empresa están precisos y determinados y en marcha los medios para lograrlos.

CONTROL

Almacenes Nacionales de Depósito está controlada, en sus aspectos de servicio social y de operación mercantil, por la Comisión Nacional Bancaria.

ALMACENES NACIONALES DE DEPOSITO. S. A.

ESQUEMA DE ORGANIZACION



COXUSIOX DE FOMENTO MINERO

Organización y Funcionamiento

POR EL INGENIERO

OSVALDO GURRIA URGEL.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE FOMENTO MINERO

Esta institución, que es el organismo del Gobierno mexicano destinado a fomentar a incrementar la actividad minera nacional, fue creada por la ley Minera de 1934 y realmente no entró en funciones hasta 1939. Actualmente está gobernada por una junta directiva integrada por cinco miembros. representantes de las secretarías de Economía y Hacienda y de la Industria Minera, estando la presidencia de dicha Junta a cargo de la Secretaria de Economía. las actividades de la Comisión de Fomento Minero están dirigidas por un Director General y un Gerente General.

Se transcriben a continuación el texto de los artículos 130 y 131 de la ley Minera vigente, que constituyen la base legal de las operaciones de la Comisión:

"Artículo 130. El Ejecutivo Federal constituirá la Comisión de Fomento Minero, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. El objeto de la Comisión será:

a) Establecer rescates públicos de minerales para la compra-venta de minerales, de acuerdo con las tarifas que apruebe el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de la Economía Nacional;

b) Instalar plantas metalúrgicas locales y regionales para el tratamiento de minerales del público o de los que adquiera la Comisión;

e) Establecer almacenes de avío para los mineros;

d) Implantar un servicio de arrendamiento de equipos volantes de perforación, desagüe y beneficio;

e) la explotación de minas;

f) la compra-venta de toda clase de concentrados, productos metalúrgicos y metales;

g) la exploración y explotación de las zonas de reserva nacional que al efecto le sean destinadas por el Estado;

b) Vigilar los trabajos mineros que realicen las empresas con quienes el Estado contrate la explotación de zonas de reserva nacional;

... Auxiliar técnicamente a las sociedades cooperativas mineras y empresas nacionales para la instalación de rescates cooperativos de minerales, plantas cooperativas para el tratamiento de minerales, plantas metalúrgicas de servicio privado o de servicio público;

J. Hacer presenciar a cooperativas mineras y empresas nacionales para la instalación de rescates cooperativos de minerales, plantas metalúrgicas de servicio privado o de servicio público.

Segunda. El patrimonio de la Comisión se integrará en la forma que prevenga la ley que al efecto se expida.

Tercera. La Comisión estará integrada por cinco miembros propietarios y dos suplentes, y administrada por un gerente.

Cuarta. El Ejecutivo Federal nombrará a los miembros de la Comisión y ésta designará al gerente.

Quinta. Los miembros propietarios de la Comisión y el gerente durarán en su encargo tres años. Sus nombramientos sólo podrán ser revocados por causa justificada.

Sexta. Los miembros de la Comisión y el gerente deberán otorgar fianza por la cantidad que fije el Reglamento, antes de entrar en el desempeño de su cargo.

Séptima. La Comisión de Fomento Minero recabará la aprobación de la Secretaría de la Economía Nacional para celebrar cualquiera operación que implique desembolso u obligación por cantidad mayor de \$ 5,000.00."

Artículo 13J. Los créditos a favor de la Comisión tendrán la preferencia que corresponde a los de la Hacienda Pública Federal.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México a los dos días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco. Ortiz Rubio.—(Rúbrica). El Secretario de Estado y del Despacho de Industria, Comercio y Trabajo, Luis L. León.—(Rubrica).—AI C. Secretario de Gobernación.—Presente.

Dentro de todo este campo de actividades, la Comisión de Fomento Minero ha logrado discernir aquellas de mayor importancia o urgencia y, por consiguiente, los trabajos principales están organizados y encauzados hacia la atención de los grupos fundamentales de operaciones:

1) Las que resuelven un problema local de importancia social y que se han ejecutado por mandato expreso del Gobierno Federal;

2) Las relativas a la ayuda técnica y económica del minero que opera en pequeña o mediana escala dentro de nuestro país.

Dentro del primer grupo se encuentra la administración de empresas mineras, que a la fecha son las siguientes: Cooperativa Minera Las Dos Estre-

llas, en El Oro y Talpujahuá; Compañía Real del Monte y Pachaca, en Pachuca, Hgo.; Impulsora Minera de Angangueo, S. A. de C. V.; Cia. Minera Sta. Rosalía, S. A. Dentro de estas empresas se tiene un cuerpo técnico y directivo local, con amplias facultades para resolver todos los problemas cotidianos de operación y cada una posee características propias dentro de la administración minera, que son el resultado de las condiciones locales de trabajo. En todas ellas, sin embargo, la Comisión ha conservado la Tesorería y el manejo de los fondos; asimismo, la Comisión es parte integrante del Consejo de Administración, con excepción de la Cooperativa Dos Estrellas, en la cual, por medio de un convenio especial, la cooperativa conserva su propia autonomía, pero la Comisión administra íntegramente. Así, pues, para estos casos la organización de trabajo de la Comisión es muy simple, ya que las funciones de Tesorería las ejecuta directamente el Gerente o Sub-Gerente, con aprobación del Director General, y la marcha administrativa de las empresas está controlada a través de las reuniones mensuales de los consejos de administración.

La atención que durante el presente régimen se ha hecho patente para ayudar al minero nacional a través de programas de ayuda técnica y económica ha requerido una organización característica de esta Institución y que se ha ido formando a medida que se han ampliado las actividades correspondientes. Actualmente, el núcleo de estos programas está en las sucursales y oficinas locales con que cuenta la Institución y que son las siguientes: Chihuahua, Chih.; Hermosillo, Son.; Saltillo, Coah.; Durango, Dgo.; Zacatecas, Zac.; Guadalajara, Jal.; Uruapan, Mich.; Coatzacoalcos, Ver. y Sabinas, Coah. En estas oficinas se estudian y examinan los problemas locales de las empresas mineras se orienta técnicamente a los interesados sobre todos aquellos puntos en los que la técnica propiamente dicha y la buena administración pueden ayudar a la estabilidad de los negocios; por último, se atienden las solicitudes de ayuda económica que, debidamente justificadas, se envían a las Oficinas Generales de la Comisión en esta ciudad de México, D. F., para su resolución definitiva. Los trámites correspondientes a estas últimas, están a cargo directo de un Departamento de Crédito el que, asesorado por el Depto. Legal y la Oficina de Ingenieros, presenta dictámenes definitivos al C. Director General y a la Junta Directiva que gobierna a la Comisión. En este caso pues, la organización es más bien de tipo "horizontal" conservando siempre la Dirección y la Junta Directiva las facultades necesarias para resolver en definitiva sobre el otorgamiento de créditos, arrendamiento de equipos, etc., etc.

Otra actividad importante en relación con la Ayuda Económica al minero lo constituyen el sistema de anticipo de subsidios, según el cual, el subsidio sobre Impuestos Mineros se puede hacer llegar al interesado con mucha mayor rapidez que la correspondiente al trámite normal en la Secretaría de Hacienda y, de acuerdo con ésta, este sistema de anticipos permite que muchas actividades mineras cuenten con capital de operación oportuno y suficiente.

En el caso, el interesado solicita, directamente o a través de las Sucursales, los beneficios de este sistema que se opera exclusivamente dentro de las Oficinas Generales de la Comisión, a cargo del Depro. de Subsidios creado especialmente para este fin. Como el mecanismo de que se trata es muy simple y el trabajo fundamental es rutinario, la supervisión correspondiente se ha encargado al Subgerente de la Institución, quien solamente en casos de duda o problemas especiales consulta las decisiones correspondientes con la Dirección, por tratarse de un asunto de tipo fiscal, con el Depro. Técnico de Minería de la Secretaría de Hacienda.

En materia minerometalúrgica nuestro país tiene muchos problemas de carácter nacional, que requieren no solamente una planificación completa sino también cantidades cuantiosas de dinero, necesidad de Técnicos especialistas, etcétera, etc. La Comisión de Fomento Minero ha tenido conocimiento pleno de todos estos problemas pero las dificultades presupuestarias han impedido desarrollar una actividad completa en este campo. Hasta recientemente, que la Institución ha contado con recursos un poco más amplios, se han podido aracar dos de estos problemas en una forma integral: Se trata de la construcción de una Planta Piloto para el tratamiento de mineral fosforítico en la ciudad de Saltillo, Coah., y la construcción de una planta de Floración de gran capacidad para el tratamiento de los jales de la Compañía Real del Monte y Pachuca. En el primer caso se trata de demostrar la conveniencia económica de beneficiar minerales de bajas leyes en fósforo, que el Instituto Nacional para la Investigación de Recursos Minerales ha demostrado que existen en toneladas importantes en los *Distritos* de Mazapil, Zac., y La Carbonera, N. L. El proceso de beneficio fue primeramente desarrollado en la Unidad "Tecamachuco" de esta Comisión y ahora se está construyendo una Planta de 25 toneladas diarias de capacidad que durante el presente año indicará los resultados económicos correspondientes; éstos se utilizarán para la planeación de una Planta en escala industrial que ayude a resolver el problema de abastecimiento nacional de ferrilizantes ricos en fósforo. Toda esta planeación ha sido hecha en coordinación con el Instituto Nacional para la Investigación de Recursos Minerales y con Guanos y Fertilizantes, S. A.

El problema de recuperación de los valores contenidos en los jales o residuos de tratamiento de la Cía. Real del Monte y Pachuca (estimados en 40 millones de toneladas), representa un problema de financiamiento más que técnico, ya que dichos valores se presentan en porcentajes pequeños y su aprovechamiento es cosurable solamente mediante un trato fiscal especial. Durante varios años dicha Empresa y la Comisión de Fomento Minero intentaron conseguir el financiamiento adecuado, que es del orden de un millón de dólares, sin éxito alguno, ya que el *capital* con que generalmente se cuenta en México para esta clase de desarrollos, exige mayores garantías que las derivadas de una explotación metalúrgica de este *tipo*. En tal virtud, la Comisión

de Fomento Minero decidió en el presente año efectuar la inversión correspondiente y la Cía. Real del Monte y Pachuca proporcionar dos elementos técnicos correspondientes.

Estos trabajos de planificación se han podido hacer sin alterar la estructura de organización de la Comisión, porque en el primero de ellos se contrató con particulares todos los trabajos por hacer, después de tomar los servicios de un Director Técnico del Proyecto y personal auxiliar en la ciudad de Saltillo, Coah. En el segundo caso, como ya se indicó, la estrecha liga que existe entre la Comisión y la Cía. Real del Monte y Pachuca, ha facilitado el programa de trabajos, en tal forma que mediante un convenio *especial*, la Comisión únicamente provee el financiamiento total de la obra y la Cía. Real del Monte, que cuenta con personal técnico y administrativo bien entrenado para este Proyecto, será la que ejecute realmente todos los trabajos.

Así pues, aunque la Comisión de Fomento Minero no haya podido atacar y resolver la multitud de problemas mineros nacionales, y en realidad no cuenta con un Departamento especial destinado a estos estudios, está trabajando actualmente en dos de ellos de gran importancia y sin alterar su organización de trabajo.

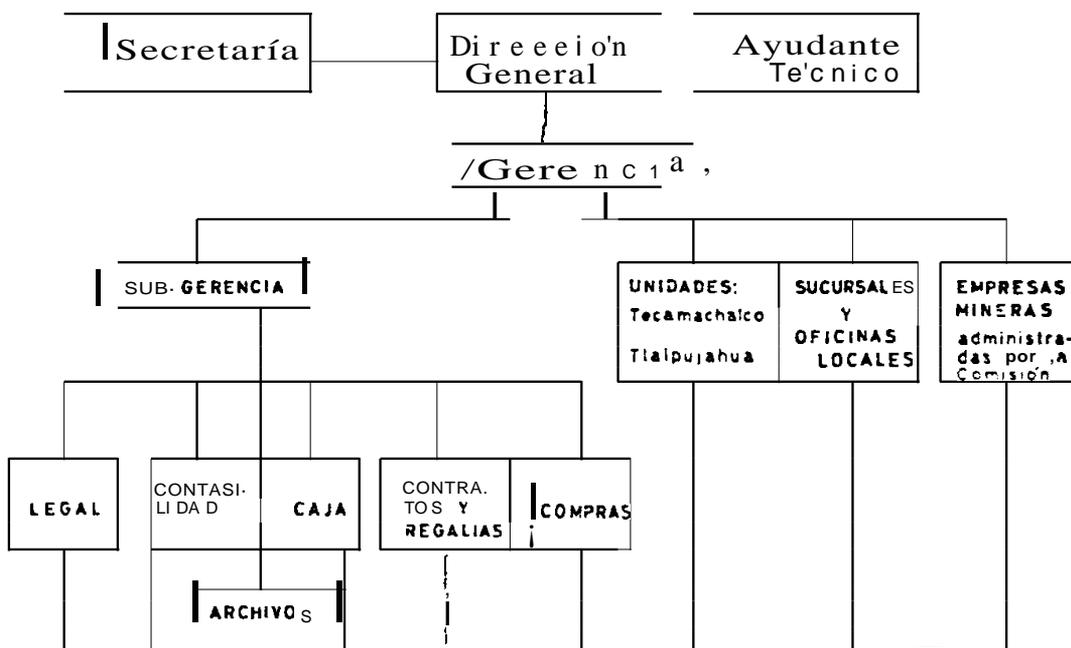
Motivo especial de mención debe ser la información sobre la Unidad "Tecamachalco" de la Comisión de Fomento Minero. Esta Unidad, que jerárquicamente depende del Gerente General y del Director General, es única en su género en todo el país, ya que la labor de muchos años de trabajo activo, se ha traducido en que actualmente se cuenta allí con una muy valiosa experiencia sobre tratamientos metalúrgicos de minerales procedentes de casi todos los Distritos Mineros del país y algunos del extranjero. Esta Unidad comprende diversas actividades de las cuales las más importantes son: Laboratorio completo de investigación metalúrgica en su fase de beneficio de minerales; Planta Piloto de 10 toneladas diarias para el tratamiento de minerales por los procesos de Flotación, Cianuración, Concentración Mecánica y Concentración Magnética; Prácticas sobre Metalurgia para estudiantes de la carrera de Ingeniero de Minas y Metalurgista; Pignoración de lotes pequeños de minerales contra anticipos de liquidación. Todos estos servicios y muchos otros de menor importancia se ejecutan bajo las órdenes de un Director de la Unidad y 6 Jefes de Departamento, correspondientes a las siguientes actividades: Muestreo y Ensaye; Análisis por Vía húmeda; Petrografía; Espectrometría, Experimentación Metalúrgica y Planta Piloto. El servicio público que presta esta Unidad no se puede pagar con los ingresos que provienen exclusivamente del trabajo encomendado por particulares; de ahí la necesidad de que la Comisión cuente con un Presupuesto especial para este sostenimiento, que no tiene el carácter de déficit, sino más bien el de una inversión necesaria para el desarrollo futuro de los problemas mineros del país. Un ejemplo de esto último lo constituye la reciente celebración de unos convenios especiales entre la Comi-

sion : El Consejo de Recursos Naturales No Renovables, para la investigación de problemas metalúrgicos especiales, precisamente en la Unidad de Tecamachalco. Tomando como base la experiencia y los resultados obtenidos en esta Unidad, la Comisión ha iniciado el establecimiento de Unidades Experimentales en el interior del país, a cargo directo de las Sucursales, comando anualmente ya con dos Laboratorios de Pruebas Metalúrgicas, establecidos en Chihuahua, Ch.h., y en Hermosillo, Son. Una actividad lateral a este respecto y que depende de las Oficinas Generales, es la operación de un laboratorio móvil" montado en camión, que ha prestado servicios de gran utilidad en diferentes campos mineros.

El control que ejerce la Comisión sobre los terrenos que le han sido asignados a su patrimonio y que están contratados con particulares, se lleva a cabo mediante una Oficina de Contratos y Regalías, bajo las órdenes directas del Gerente y del Director General. Dicha oficina trabaja con el asesoramiento del Depro. Legal y del Depro. de Contabilidad en su supervisión) vigilancia de los contratos respectivos. Se debe hacer notar a este respecto, que la política y orientación relativa al otorgamiento de estos Contratos, es la que indican las autoridades superiores de la Secretaría de Economía.

En resumen, la Comisión de Fomento Minero cuenta con una Organización simple, pero adecuada a las funciones que ejecuta y que son las que ordena la ley. Se cuenta con la ventaja de ser una Empresa Descentralizada, con lo que el aspecto "burocrático" de las tramitaciones de sus asuntos se reduce a un mínimo; las decisiones sobre política general y sobre asuntos importantes corresponden a la Junta Directiva que preside la Secretaría de Economía. Se está extendiendo el campo de acción de la Institución y se prevé un incremento de actividades importante en los próximos años.

COMISION DE TOMENTO MINERO



EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA INVESTIGACION DE RECURSOS MINERALES

POR EL INGENIERO
*SALVADOR CORTES OBREGON **

ANTECEDENTES LEGALES

Esta Institución fue creada por Decreto publicado en el "Diario Oficial" del 22 de febrero de 1949 como organismo autónomo cuya denominación sería Instituto Nacional para la Investigación de Recursos Minerales, especificándose sus fines en el siguiente

CONSIDERANDO

"Que para los propósitos de fomento económico comprendidos en el programa de acción del Gobierno Federal, representa interés preponderante el **más** amplio conocimiento de los recursos naturales del país, especialmente los relacionados con la minería en sus diversos aspectos;

"Que el Ejecutivo Federal juzga indispensable auspiciar una acción enaaminada a procurar el desarrollo de actividades destinadas a la práctica de estudios e investigaciones que permitan la localización de substancias minerales y combustibles sólidos, líquidas y gaseosos, a fin de que las actividades privadas, con base en estos estudios e investigaciones puedan emprender los trabajos concretos de exploración y explotación, o el mismo Estado, en ausencia de interés de los particulares, esté en aptitud de emprender los trabajos que la economía del país requiera;

"Que para los fines antes indicados es indispensable constituir una organización dotada de elementos económicos y técnicos, que lleve a cabo una labor de carácter general en las distintas zonas del país, especialmente en aquellas donde los particulares no hayan realizado o no estén realizando esa clase de trabajos;

"Que el organismo que se establezca debe actuar con la colaboración de las distintas dependencias e instituciones interesadas en tan importante problema, sumando *los* esfuerzos y elementos de que ellas disponen a fin de efectuar

• La información básica de este artículo fue proporcionada por el Sr. Ing. Salvador Cortés Obregón, Director del Instituto Nacional para la Investigación de Recursos Minerales. •

uri tarca debidamente coordinada y que pueda aprovecharse por los diversos organismos públicos y por los particulares interesados".

Con base en los anteriores considerandos, el Ejecutivo Federal constituyó el día 29 del mes de enero de 1949 al Instituto Nacional para la Investigación de Recursos Minerales; organismo autónomo que fue formado con objeto de recluzar estudios y exploraciones acerca de todos los recursos minerales que existen en el país, incluyendo minerales no metálicos y metálicos. así como los (001-bustibks sólidos, líquidos y gaseosos.

Los principales artículos de la Ley Orgánica del Instituto, basados en el Decreto Presidencial que creó al Instituto, se enumeran a continuación:

ARTICULO 10 Se constituye un organismo autónomo que se denominará Instituto Nacional para la Investigación de Recursos Minerales, que tendrá por objeto realizar estudios y exploraciones acerca de todos los recursos minerales que existen en el país, incluyendo minerales metálicos y no metálicos, así como de los combustibles sólidos, líquidos y gaseosos.

ARTICULO 2° El Instituto podrá efectuar estudios y exploraciones especiales por encargo (de instituciones públicas o empresas privadas, previo acuerdo del Consejo y mediante las compensaciones que convengan en los arreglos respectivos,

ARTICULO 3° La dirección y administración del Instituto esará a cargo de un Consejo integrado por diez vocales que serán designados por cada una de las siguientes dependencias e instituciones:

Secretaría de Economía, cuyo vocal funge como Presidente del Consejo.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Secretaría de Recursos Hidráulicos.

Universidad Nacional Autónoma de México.

Per-oleos Mexicanos.

Barco de México, S. A.

Nacional Financiera, S. A.

Comisión Impulsora y Coordinadora de la Investigación Científica, (En enero de 1950 cambió a: Instituto Nacional para la Investigación Científica.)

Comisión de Fomento Mínero y

Laboratorios Nacionales de Fomento Industrial.

ARTICULO 7° Para la ejecución de los acuerdos y el manejo administrativo de los asuntos, el Consejo designará un Director, que tendrá la representación del Instituto, con las facultades que a los mandatarios generales corresponden según el artículo 2554 de Código Civil para el Distrito y Territorios Federales.

ARTICULO 8° El patrimonio del Instituto se integrará con:

I. El subsidio que directamente deberá otorgarle cada año el Gobierno Federal y cuya cuantía será dada a conocer al Insituru en el mes de enero.

II. Los subsidios anuales que a cargo de sus respectivos presupuestos ceberán otorgarle las Secretarías de Estado mencionadas en el artículo 3°, y cuya cuantía sed dada a conocer al Instituto en el mes de enero.

III. Los subsidios que tengan a bien otorgarle las dem.is instituciones menciona- das en el referido artículo.

IV. Los subsidios, donaciones y legados que reciba de otras fuentes. y en general, las odquisiciones que por cualquier título jurídico obtenga; y

V. Las compensaciones que obtenga por la realización de estudios y operaciones que especialmente le encomienden instituciones oficiales o empresas privadas, según el artículo 2°

ARTICULO 9° El Instituto administrará su patrimonio conforme el programa y al presupuesto formulados por el Consejo y aprobados por el C. Presidente de la República, pur conducto de la Secretaria de Economía. Dichos documentos se elabo- rarán en el mes de noviembre de cada año, comprendiendo las operaciones y acriv- dades del siguiente ejercicio.

ARTICULO 10. En el mes de febrero de cada año el Instituto rendirá un infor- me al Ejecutivo Federal, dando a conocer los trabajos realizados en el año anterior y los ingresos y erogaciones correspondientes al mismo período.

El Ejecutivo Federal determinará, cuando lo estime conveniente el destino que deba darse a los estudios e investigaciones efectuados por el Instituto y limitará la publicación de dichos trabajos cuando lo considere necesario.

ARTICULO 12. Las diversas dependencias del Ejecutivo Federal proporcionarán al Instituto las facilidades necesarias para que el mismo pueda cumplir debida- mente su objetivo.

Al quedar constituido legalmente el Instituto Nacional par la Investi- gación de Recursos Minerales, tuvo a su cargo la continuación de los estudios y trabajos que venía desarrollando el Comité Directivo par la Investigación de Recursos Minerales de México, formado el 27 de enero de 1944, por con- venio celebrado entre la Comisión Impulsora y Coordinadora de la Investi- gación Científica, la Secretaría de Economía y la Universidad Nacional de Mé- xico, a fin de intensificar el estudio y cuantificación de los recursos minerales del país.

Para la ejecución de los acuerdos y el manejo administrativo, el Consejo designa al Director General, quien tiene la representación del Instiruro, con las facultades que a los mandatarios generales corresponden.

Las actividades del Instituto son desarrolladas de acuerdo a su Ley Or- gánica, ya mencionada, y publicada en el "Diario Oficial" del 9 de enero de 1950.

El desarrollo de los estudios y exploraciones, conexas con la industria minera, son efectuados por un Departamento Técnico, formado principalmente por ingenieros de minas y geólogos de las Universidades de Guanajuato y México. La mayor parte de ellos han realizado estudios de especialización en universidades extranjeras y tienen a su cargo la misión de difundir la experiencia adquirida en esos estudios entre el personal técnico de nuevo ingreso.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por su Ley Orgánica, este Instituto ha seguido concentrándose en la investigación de los recursos minerales del país, estimando la potencialidad de yacimientos minerales poco desarrollados, buscando nuevas posibilidades de distritos otrora famosos por sus riquezas y que han quedado en estado de abandono por causas que pudieran ser ajenas al agotamiento de sus reservas, haciendo, en fin, el inventario de la riqueza minera del país.

Es así como, a petición del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados, de diversas compañías mineras o de particulares interesados en diversos aspectos de la Minería Nacional, el Instituto ha seguido efectuando investigaciones de Geología General, Geología Económica y exploraciones mineras en varias regiones o yacimientos específicos de minerales metálicos y no metálicos,

Se trabaja en estrecha cooperación con Otros organismos oficiales como son Petróleos Mexicanos, la Comisión de Fomento Minero, la Comisión del Tepalcateper, la Comisión Federal de Electricidad, la Comisión de Papaloapan, el Instituto Mexicano de Investigaciones Tecnológicas, el Consejo de Recursos no Renovables, la Comisión Nacional de Energía Nuclear, y algunas empresas privadas. en el afán de buscar el mejoramiento de la Industria Minera de México.

El Instituto ha confirmado su ayuda, por medio de becas, a los estudiantes de las carreras profesionales de Ingenieros de Minas e Ingenieros Geólogos. Actualmente tiene becados 25 estudiantes de las escuelas de la Universidad de México y del Instituto Politécnico, en sus oficinas de México, en donde estudian y practican fuera de sus horas de clase.

A título de información y ejemplo, a continuación se da un resumen de las actividades del Instituto en el año 1956.

RESUMEN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA INVESTIGACION DE RECURSOS MINERALES DURANTE 1956

Para el desarrollo de algunos proyectos se contó con el patrocinio de varias instituciones descentralizadas y empresas particulares, entre las que se cuentan principalmente: Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Elec-

ciudad, Hojalata y Lámina, S. A., Nueva Compañía de Cinco Minas, S. A. y Compañía Minera Eurcka, S. A.

Con la mira de obtener en el país materia prima para fertilizantes fosfatados se prosiguió la exploración de las zonas de rocas fosforíticas que se encuentran en las sierras situadas en los Estados de Coahuila, Nuevo León y Zacatecas. Esta exploración se inició hace cinco años con la cooperación del Servicio Geológico del Gobierno de los Estados Unidos. La Comisión de Fomento Minero está construyendo una planta piloto para el estudio metalúrgico de las rocas fosforíticas.

Se hicieron reconocimientos preliminares por minerales de titanio con objeto de obtener óxido de titanio para pigmentos y otros usos y disminuir su importación.

Se hicieron barrenos de exploración en la zona de antracitas de Santa Clara, Son., para planear la substitución de combustibles importados en las plantas termoeléctricas de la Comisión Federal de Electricidad, así como por la posibilidad de usar estas antracitas en la reducción de minerales de fierro de los yacimientos cercanos a la costa del Pacífico, gasificación para industrias químicas, etc.

También se continuaron las exploraciones por carbón mineral iniciadas por el Banco de México, S. A., en la Sierra Mixteca de Oaxaca.

Se publicó un boletín señalando la incooperabilidad de explotación de los lignitos de Zacualtipán, Estado de Hidalgo.

En varios estados de nuestra costa del Pacífico se hicieron investigaciones mediante la exploración de diamante y estudios geológicos tendientes a una valorización más a fondo de los yacimientos de mineral de fierro.

En el Estado de Chihuahua, en colaboración con la Comisión de Fomento Minero, se dio ayuda técnica a los garbuneros y a la pequeña minería.

Se continuaron los estudios iniciales sobre yacimientos de cobre, principalmente en el Estado de Michoacán.

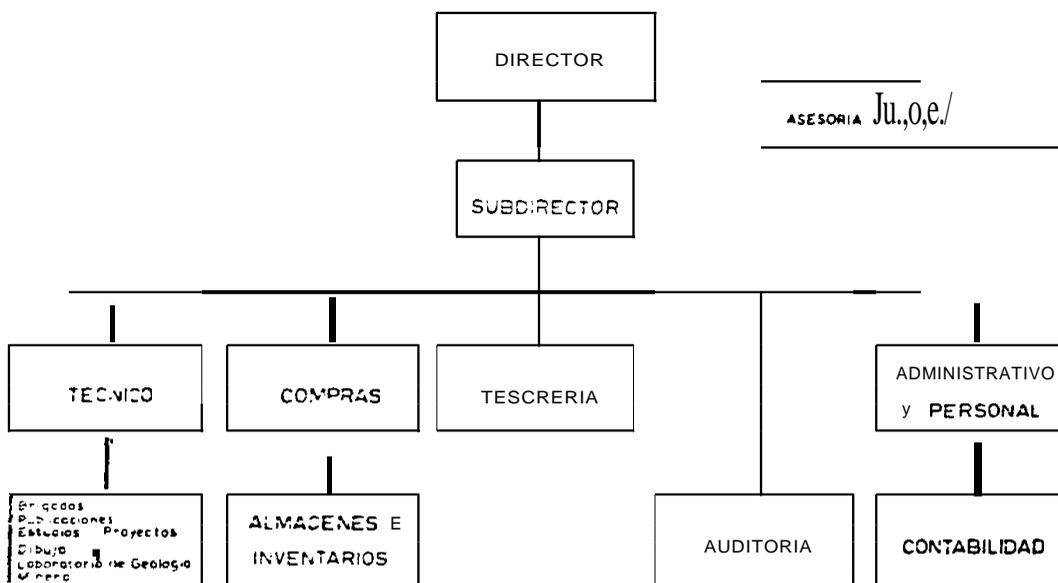
En las hojas escala 1:100,000, de la Dirección Cartográfica, correspondientes a la Región Central del país, se continuaron los estudios de geología general por la planificación geológica de México.

Con el empleo de la técnica exploratoria más moderna y con el auxilio de la vasta experiencia acumulada en diez años por el personal del Instituto, éste se ha anotado éxitos notables en el presente año 1957, como es el descubrimiento por métodos geofísicos de un nuevo cuerpo mineralizado, el cual no aflora a la superficie y del que se ignoraba su existencia, en el área de El Encino, Jalisco. Este nuevo cuerpo de mineral de fierro, sujeto actualmente a exploración por sondeos de diamante, es de mayor importancia que todos los demás cuerpos ya conocidos por la región.

COROLARIO

Dr. dos *los* antecedentes que concurren en el historial del Instituto ya mencionados, como son *la* experiencia derivada del tiempo que tiene de funcionar, de las cualidades intrínsecas de su personal técnico, y las más modernas técnicas y equipo utilizados, es de desearse y recomendarse a las diversas oficinas gubernamentales y empresas descentralizadas que no dupliquen las actividades técnicas del INIRM, sino, al contrario, que lo estimulen y ayuden económicamente, para que al crecer el organismo técnico, que es la base del Instituto, éste cumpla con mucho mayor amplitud con los lineamientos y obligaciones para los que fue creado,

INSTITUTO NACIONAL PARA LA INVESTIGACION DE RECURSOS MINERALES ESQUEMA DE ORGANIZACION



SECCION LEGISLATIVA

Aun cuando desde el punto de vista operativo, la reglamentación pondría a los organismos descentralizados y empresas de participación ha tenido alcances limitados, se incluye a continuación (el primer inciso) de Gobierno Federal conducente al control de este tipo de entidades a las que, cuya significación está vinculada al propósito de la REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA de presentar, hasta donde ha sido posible, la organización y funcionamiento de este tipo de instituciones públicas.

LEY PARA EL CONTROL POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL, DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL

Publicada en el "Diario Oficial" del 31 de diciembre de 1947

ARTICULO 1º Quedan sujetos a la supervisión financiera y control administrativo del Ejecutivo Federal, los organismos descentralizados y empresas de participación, con excepción de las instituciones docentes y culturales.

ARTICULO 2º Para los efectos de esta Ley, son organismos descentralizados las personas morales creadas por el Estado, mediante leyes expedidas por el Congreso de la Unión o por el Ejecutivo Federal en ejercicio de sus facultades administrativas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten y siempre que, además, satisfagan alguna de las siguientes condiciones:

a) Que sus recursos hayan sido o sean suministrados en su totalidad o en parte por el Gobierno Federal, ya en virtud de participaciones en la constitución del capital de aportación de bienes, concesiones o derechos, o mediante ministraciones presuntivas, subsidios, o por el aprovechamiento de un impuesto específico.

b) Que su objeto y funciones propias, impliquen una atribución técnica especializada para la adecuada prestación de un servicio público o social, explotación de recursos naturales o la obtención de recursos destinados a fines de asistencia social.

ARTICULO 3º Para los efectos de esta Ley, son empresas de participación estatal aquellas que satisfagan alguno de los siguientes requisitos:

a) Que el Gobierno Federal tenga la facultad de nombrar a la mayoría del Consejo de Administración o Junta Directiva, o designar al Gerente, Presidente o Director, o vetar los acuerdos que la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración o Junta Directiva adopten, cualquiera que sea el origen de sus recursos.

b) Que el Gobierno Federal aporte o sea propietario del 51% o más del capital o acciones.

c) Que en la constitución de su capital se hagan figurar acciones de serie especial que sólo puedan ser suscritas por el Gobierno Federal.

•

ji Que por una disposición de carácter general, disfruten de preferencia par
lizar operaciones o negocios con el Gobierno Federal o con Jos organismos desc
lizados o empresas de participación estatal.

ARTICULO 4º Por resolución del Ejecutivo podrá asimilarse a los organ
descentralizados o empresas de participación estatal a que esta Ley se refiere sus {
o subsidiarias y aquellas empresas con las que su posición o situación sea análogo:
del Gobierno Federal con respecto a los organismos descentralizados o empres
participación estatal, según los casos de los artículos anteriores.

ARTICULO 5º Será facultad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
controlar y vigilar las operaciones de Jos organismos descentralizados y empresas de
participación estatal, con el fin de informarse de su marcha administrativa y procur
correcto funcionamiento económico, por medio de una auditoría permanente e in
dependiente técnica.

Al efecto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada a nivel
nacional para ejercer alguno o algunos de los siguientes procedimientos:

i. Solicitar informes financieros.

ii. Revisar, vetar o reformar presupuestos y programas anuales, de oper
ciones e inversiones.

iii. Practicar toda clase de auditorías (pre y pos-auditorías), glosar las cu
tas y revisar los balances que se practiquen.

iv. Calificar las erogaciones previamente a su pago, incluyendo las compras
y vetar aquellas que no se sujeten al presupuesto, al programa, a los acuerdos
del Consejo o Junta Directiva, a la legislación vigente o sean lesivas a su economía.

v. Promover innovaciones en su organización y funcionamiento.

vi. Fijar las responsabilidades que resulten en el manejo y operación de
bienes de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal.

vii. Autorizar la cancelación de créditos, a favor de esas instituciones.

ARTICULO 6º La Secretaría de Hacienda y Crédito Público designará al per
sona que ejerza la inspección material de los organismos descentralizados y empresa
de participación estatal a que esta Ley se refiere, el que tendrá la más amplia libertad
para revisar la contabilidad, libros de actas, archivos, documentos en general, estando
obligadas las empresas a darle toda clase de facilidades para el mejor desempeño de su
función.

ARTICULO 7º La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá designar
representante en cada organismo o empresa para que asista con voz, pero sin voto
en las sesiones del Consejo de Administración o Junta Directiva y a las asambleas
de accionistas, teniendo al mismo tiempo las facultades de comisario, independiente de
las facultades que ya tenga autorizadas por otras leyes.

ARTICULO 8º La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa consulta a
las otras Dependencias del Ejecutivo Federal que puedan tener injerencia en algunos de
los organismos o empresas, propondrá al Ejecutivo Federal un plan general de operac
iones que al ser aprobado por éste, será la norma obligada a que sujetarán sus activid
ades los organismos descentralizados y empresas de participación estatal.

ARTICULO 9º Los funcionarios que se designen para controlar los organismos,
empresas objeto de esta Ley, se considerarán empleados de confianza y el Secrer
de Hacienda y Crédito Público tendrá la más amplia facultad para su remoción. In
dependientemente de lo anterior, la situación del personal auxiliar su situación quedará
precisada en el Reglamento de esta Ley.

ARTICULO 10. Los fideicomisos que otorgue el Gobierno Federal directamente por mediación de alguna Institución Nacional de Crédito, cualquiera que sea el de los fondos destinados a dichos fideicomisos, serán supervisados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público siguiendo algunos de los procedimientos que se irán a continuación:

- I. Mediante el establecimiento de un Comité Técnico que maneje el fideicomiso, en el cual estará representada la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II. Mediante la designación de comisarios auditores.
- III. Mediante la práctica de auditorías periódicas.
- IV. Mediante la aprobación previa de presupuestos, gastos y programas.

ARTICULO 11. La Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa intervendrá en la selección de contratistas, formulación de contratos de obras e ejecución de las mismas, que se lleven a cabo en los organismos y empresas objeto de la Ley, de acuerdo con los términos de la Ley de Inspección Administrativa, cuando el importe de las obras objeto del contrato excedan del límite que señale el Ejecutivo.

Los organismos descentralizados y empresas de participación estatal al finca pedidos, no podrán adquirir mercancías, en igualdad de especificaciones, a precios inferiores de los fijados por la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa.

A solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, podrá hacer investigaciones sobre casos sospechosos de compras que se consideren lesivas a la economía de alguna empresa.

ARTICULO 12. Queda facultada la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para promover la liquidación o raspado de las empresas de participación estatal, e donde estas instituciones no realicen funciones de utilidad pública o compitan con empresas privadas que llenen debidamente su cometido.

ARTICULO 13. Toda enajenación de bienes inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos que afecte el patrimonio de las instituciones objeto de esta Ley, sólo podrá hacerse previo Acuerdo Presidencial refrendado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa.

ARTICULO 14. Los inventarios de bienes muebles e inmuebles de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, deberán ser enviados a la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, a la que se le informará oportunamente de los movimientos que se hagan. Las instituciones que carezcan de inventarios, deberán formularlos en el menor plazo posible, a juicio de la Secretaría de Hacienda y con intervención de sus representantes.

ARTICULO 15. Queda facultada la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para crear el organismo administrativo encargado de aplicar la presente Ley y será el mismo el que corre la Secretaría y los organismos descentralizados y empresas de participación estatal y a la vez el conducto para vigilar fideicomisos.

ARTICULO 16. El organismo administrativo de vigilancia, formulará anualmente su presupuesto de egresos que someterá a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 17. Para cubrir los gastos de inspección y vigilancia, que requiera la aplicación de esta Ley, los organismos descentralizados y empresas de participación estatal que conforme a ella estén sujetos, pagarán la cuota que cada año señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a propuesta del organismo administrativo de vigilancia, de acuerdo con las siguientes bases:

El 50% del presupuesto de los gastos se repartirá en partes proporcionales al capital y reservas de los organismos y empresas a que esta Ley se refiere; el 30% de presupuesto, proporcionalmente al activo de los mismos y el 20% restará en provecho de sus utilidades del año anterior.

• Los organismos y empresas que no tengan utilidades, pagarán la cuota que proporcionalmente le exige la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las cuotas serán pagadas por bimestres declarados en el Banco de México, donde se constituirá un depósito a disposición del organismo administrativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 18. Queda prohibido a los organismos descentralizados y empresas de participación estatal realizar trabajos o actividades ajenas a su objeto, y hacer, sin autorización del Ejecutivo, dictada por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público donaciones, gratificaciones y obsequios.

ARTICULO 19. De las violaciones a esta Ley en que incurran los organismos descentralizados y empresas estatales, serán responsables los Directores, Presidente, Gerentes o Funcionarios que hagan sus veces, los miembros del Consejo de Administración y el personal de vigilancia, en los términos de la Ley de Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

TRANSITORIOS:

ARTICULO 1º Quedan derogadas las disposiciones contenidas en las Leyes que rigen a los Organismos Descentralizados que se opongan a la presente Ley.

ARTICULO 2º Los estatutos de las empresas de participación estatal que se opongan a los términos de la presente Ley, a partir de la fecha de publicación de esta Ley, quedarán sujetos a las disposiciones de esta Ley.

ARTICULO 3º Los fideicomisos otorgados por el Gobierno Federal que se encuentren en vigor, quedarán sujetos cuando lo determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a las disposiciones de esta Ley.

ARTICULO 4º En el mes de enero de 1948, la Secretaría de Hacienda, designará los organismos y empresas que queden sujetos a las disposiciones de esta Ley y establecerá el organismo administrativo de control y vigilancia que la misma aprobará el presupuesto de gastos del mismo para este año y señalará las cuotas necesarias para cubrirlo, de conformidad con el artículo 17.

ARTICULO 5º Dentro del presupuesto correspondiente al año 1948, proveerá las partidas necesarias para la instalación del organismo administrativo de control y vigilancia y la que se requiera para constituir un fondo de reserva.

ARTICULO 6º El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el término de seis meses deberá expedir el Reglamento de la presente Ley.

ARTICULO 7º Esta Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial.